

**RESPUESTAS A INQUIETUDES PRESENTADAS SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS No. GAA-036-2022 SERVICIO OUTSOURCING DE NÓMINA Y NÓMINA ELECTRÓNICA**

1. ¿El servicio contratado debe incluir el valor del servicio por nómina electrónica o debe especificarse el costo de este por separado en la oferta económica?

**RESPUESTA:**

**El valor del servicio de la nómina electrónica debe estar incluido en el valor total de la tarifa.**

2. Solicitamos Eliminar el párrafo primero del punto 6.1 de la solicitud privada de ofertas por cuanto extiende el servicio solicitado en la invitación a productos no específicos que no se están cotizando.

**RESPUESTA:**

**No se acepta, ya que dicho párrafo se hace extensivo a todo aquello que sea necesario para un cabal y efectivo cumplimiento del objeto, de conformidad con la normatividad vigente en la materia; aunque no esté expresamente determinado en la invitación.**

3. Solicitamos aclarar de manera específica que servicios requiere COLVATEL del contratista

**RESPUESTA:**

**Ver detalle del anexo técnico Anexo No. 6 de la presente invitación privada.**

4. ¿es posible ampliar el termino de liquidación de trabajadores que se desvinculen a cinco (5) días?

**RESPUESTA:**

**No es posible acceder a la solicitud.**

5. Solicitamos modificar el ordinal 3 de punto 7 de la solicitud privada de oferta en el sentido de establecer que verse sobre el servicio y no sobre bienes

**RESPUESTA:**



Certificado N° 5C6866-1



**No se acepta, ya que es una redacción abierta. Por lo tanto, de acuerdo con la naturaleza del contrato, se interpretará si son "bienes y/o servicios", en este caso, servicios.**

6. Solicitamos modificar el ordinal 4 del punto 7 de la solicitud privada de oferta en el sentido de establecer; Efectuar el proceso de liquidación de nomina de acuerdo con las novedades de nómina reportadas por El Cliente a las diferentes entidades que integran el sistema de seguridad social integral.

**RESPUESTA:**

**No se entiende la pregunta.**

7. Solicitamos modificar el ordinal 6 del punto 7 de la solicitud privada de oferta, en el sentido de establecer qué; los informes que sean solicitados por el cliente deberán corresponder o versar sobre los entregables del servicio

**RESPUESTA:**

**No se entiende la pregunta**

8. Solicitamos modificar el ordinal 9 del punto 7 de la solicitud privada de oferta, en el sentido de establecer que los requerimientos del Cliente deberán versar sobre el objeto del servicio contratado respetando los tiempos de ley cuando se traten de documentos y solicitud de información

**RESPUESTA:**

**No se acepta la solicitud**

9. Solicitamos modificar el ordinal 10 del punto 7 de la solicitud privada de oferta, en el sentido de establecer que esta información versara sobre el personal asignado a la prestación de servicio objeto del contrato con el Cliente.

**RESPUESTA:**

**No se entiende la pregunta**



Certificado N° 5C6866-1



10. ¿Agradecemos confirmar si requiere persona In-House, caso en el cual indicar si le será suministrado a este; espacios de oficinas, acceso a redes de internet y eléctrica, zonas comunes, ¿impresoras y papelería? ¿El contratista deberá asumir algún costo por esto?

**RESPUESTA:**

**No se requiere personal Inhouse. Se requiere un contacto directo de persona competente que atienda en el momento requerido las inquietudes que surjan durante la ejecución del contrato en tiempo real.**

11. ¿El servicio se prestará dentro de la ciudad de Bogotá o las instalaciones donde se ejecutará el servicio se encuentra en zonas aledañas a Bogotá?

**RESPUESTA:**

**El servicio debe prestarse desde las instalaciones del proveedor y acudir previa citación a las instalaciones de COVLATEL, cuando será requerido para reuniones de seguimiento y ejecución del servicio requerido.**

12. Solicitamos modificar el ordinal 14 del punto 7 de la solicitud privada de oferta, en el sentido de establecer; Informar oportunamente cuando sea posible y siempre que lo debió conocer en virtud de su obligación contractual los riesgos que pueda afectar el cumplimiento del objeto contratado.

**RESPUESTA:**

**La observación no se relaciona con el contenido del ordinal 14 del numeral 7, por lo tanto, no se acepta.**

13. Solicitamos brindar claridad respecto de la obligación específica contenida en el ordinal 1 del punto 7.1 de la solicitud privada de oferta

**RESPUESTA:**

**COLVATEL requiere que el servicio prestado por el proveedor cuente con el suficiente control y seguimiento permanente garantizando la claridad y transparencia en el proceso que implica la administración de la nómina y la trasmisión de la nómina electrónica.**

14. Se debe suprimir el ordinal 2 del punto 7.1 de la solicitud privada de oferta, toda vez que atenta contra la autonomía administrativa del contrato, así como con la función de publicidad de la cámara de comercio, no podemos considerarlo como una causal de terminación.

**RESPUESTA:**

**No se acepta la solicitud.**

**Teniendo en cuenta que, sin bien es cierto que existe una función de registro y publicidad llevada a cabo por la cámara de comercio; también lo es que entre las partes debe haber transparencia y eficacia en la comunicación. Asimismo, en caso de que existan cambios en los socios o representantes legales de la sociedad, COLVATEL, al ser una entidad que debe respetar el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, debe verificar de manera inmediata si las nuevas personas cuentan con la capacidad jurídica para contratar con entidades del estado.**

15. Solicitamos confirmar a que desarrollos hace referencia el ordinal 6 del punto 7.1. de la solicitud privada de ofertas

**RESPUESTA:**

**En caso de requerirse, el proveedor deberá informar a COLVATEL el tiempo de desarrollo y entrega de los mismos.**

16. Solicitamos aclarar como requiere la información que se indica el ordinal 19 del punto 7.1 de la solicitud privada de oferta, lo anterior por cuanto esta información se entrega al cliente con la liquidación de la nómina, consideramos ambigua la obligación.

**RESPUESTA:**

**No se entiende la pregunta**

17. Solicitamos indicar en cumplimiento del ordinal 38 del punto 7.1 de la solicitud privada de oferta cual es el perfil considerado idóneo por el Cliente para la ejecución del servicio, tiene una estructura de servicio mínima dedicada requerida?

**RESPUESTA:**

**Ver respuesta a pregunta No 10 de este documento.**

18. Solicitamos que el valor del riesgo asegurado para las garantías de salarios y RCE sea del 5%.

**RESPUESTA:**

**No se acepta, ya que es el porcentaje establecido en manual de contratación exige que las pólizas de responsabilidad extracontractual y de salarios y prestaciones sociales son equivalentes al 20% del valor del contrato.**

19. Solicitamos que a la cláusula 7.12 de la Solicitud Privada de Oferta le aplique el proceso establecido en la ley 80 del 93 para efectos de aplicar la cláusula penal.

**RESPUESTA:**

**No se acepta, ya que en virtud del artículo 55 de la Ley 1341, COLVATEL no se rige por el estatuto general de la contratación pública.**

20. Solicitamos que el punto 7.14 sea bilateral, tener en cuenta que la entidad contratante tiene la obligación de pago del servicio.

**RESPUESTA:**

**La observación no se relaciona con el contenido del numeral 7.14, por lo tanto, no se acepta.**

21. Solicitamos que el incumplimiento de obligaciones por parte de COLVATEL también configure causal de terminación.

**RESPUESTA:**

**No se acepta, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de COLVATEL, como entidad pública, organizada como empresa de servicios públicos**



Certificado N° 5C6866-1



**mixta del orden distrital, es improcedente conceder facultades unilaterales al contratista.**

22. Solicitamos que el ordinal 9 del punto 7.17 del contrato sea bilateral, lo anterior en atención al principio de libertad contractual

**RESPUESTA:**

**No se acepta, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de COLVATEL, como entidad pública, organizada como empresa de servicios públicos mixta del orden distrital, es improcedente conceder facultades unilaterales al contratista**

23. Solicitamos modificar el párrafo primero del punto 7.17 de la solicitud privada de Oferta en el sentido de establecer que el contratista no renuncia a ningún fuero o aforo legal para solicitar la indemnización que considere corresponderle.

**RESPUESTA:**

**La observación no se relaciona con el contenido del párrafo 1 del numeral 7.17, pues allí únicamente se menciona que no habrá indemnización en razón a que se llegare a dar cualquiera de las causales de terminación, y en ninguna de las causales se hace referencia a fueros legales; por lo tanto, no se acepta.**

24. ¿Aceptar el cliente negociar inclusiones y modificaciones a las condiciones contractuales que comparte dentro de los términos de la invitación?

**RESPUESTA:**

**De considerarlo necesario y con las justificaciones jurídicas, técnicas, financieras o ambientales pertinentes; se podría evaluar realizar tales modificaciones, de conformidad con lo mencionado por nuestro manual de contratación.**

25. ¿En caso de efectuarse modificaciones sean razonables o no, COLVATEL estaría dispuesto asumir los costos y gastos en los cuales incurra el contratista consecuente de dichas modificaciones?

**RESPUESTA:**

**Es importante que por parte del oferente interesado se precise a qué tipo de "modificación" se hace referencia en su pregunta.**

26. ¿El contratista puede proponer un plazo de pago?

**RESPUESTA:**

**No es posible acceder a la solicitud.**

**El plazo de pago es el establecido en el numeral 7.4 Forma de pago:**

*(...) "Dicho pago se realizará dentro de los treinta días (30) días siguientes a la radicación de la factura en las oficinas de COLVATEL" (...)*

27. ¿El recurso asignado por el contratista puede acceder a rutas y casino del Cliente en caso de existir para su desplazamiento?

**RESPUESTA:**

**COLVATEL no requiere recurso asignado inhouse. Ver respuesta No 10 y 11 de este documento**

28. ¿El recurso asignado por el contratista puede laborar de manera remota, semipresencial o teletrabajo?

**RESPUESTA:**

**Ver respuesta No 27 de este documento.**

29. ¿El personal encargado de prestar los servicios requeridos por la COLVATEL, con ocasión de sus labores debe desplazarse a otras ciudades o países?

**RESPUESTA:**

**Ver respuesta No 10 y 11 de este documento**

30. ¿Qué equipos y materiales serán entregados al contratista por COLVATEL para la ejecución del servicio?

**RESPUESTA:**

**COLVATEL no entrega equipos ni materiales al contratista para la ejecución del contrato.**

31. Solicitamos se indique que los equipos y materiales entregados se reciben por el contratista en calidad de comodato gratuito, por lo tanto, los costos que se generen por su uso son a cargo del contratante. ¿Acepta COLVATEL esta inclusión?

**RESPUESTA:**

**Ver respuesta No 30 de este documento**

32. ¿Solicitamos indicar si está de acuerdo en asumir de manera compartida todas las tasas de impuestos que se requieran para la legalización del contrato?

**RESPUESTA:**

**No es posible acceder a la solicitud.**

33. ¿Es posible conocer si este servicio se encuentra ejecutándose actualmente por un tercero?

**RESPUESTA:**

**No se entiende el alcance de la pregunta**

34. ¿Es posible conocer el costo anual del pasado año destinado por COLVATEL a este servicio?

**RESPUESTA:**

**No se entiende el alcance de la pregunta**

35. ¿Solicitamos a la COLVATEL dar claridad con respecto a la obligación del contratista frente al cumplimiento de las normas ambientales y de sostenibilidad durante el desarrollo de sus servicios?

**RESPUESTA:**



Certificado N° 5C6866-1





**Toda organización y/o empresa debe conocer la legislación ambiental que le aplica, pues no existe organización que no utilice recursos naturales (agua, luz, gas) o que no genere desechos tanto orgánicos como peligrosos (toner de impresoras, luminarias, aparatos eléctricos y/o electrónicos) o incluso que no afecte el aire con el uso de vehículos automotores por servicios de transporte o mensajería.**

**Toda organización está en la obligación de identificar y analizar estos efectos sobre el medio ambiente y de acuerdo a ese análisis deberá establecer las acciones que aplique para no afectar a las personas, propiedades o medio ambiente.**

**El objeto buscado con este aparte es evitar la interrupción del contrato por alguna sanción o sellamiento emitido por una autoridad local como consecuencia de algún aspecto ambiental no identificado, por favor recordar que: *"el desconocimiento de las leyes no exime de su cumplimiento"***

36. ¿El personal que contrate Adecco para la prestación del servicio estará obligado al uso de uniformes aun así no tenga derecho por ley a dotación?

**RESPUESTA:**

**Ver respuesta No 10 y 11 del presente documento.**

37. ¿el proveedor deberá llevar a cabo el proceso de custodia de archivo y gestión documental?

**RESPUESTA:**

**No se entiende al alcance de la pregunta**

38. ¿Cuál es el software actualmente empleado por el cliente para la ejecución de las labores que pretende tercerizar?

**RESPUESTA:**

**No se entiende el alcance de la pregunta**

39. ¿el Proveedor deberá realizar capacitaciones, charlas, exposiciones, cursos de actualización tributaria y laboral?

**RESPUESTA:**

**El proveedor debe estar atento a los cambios de normatividad laboral y tributaria y del sistema de salud y seguridad social, entre otras e informar al área de compensación y beneficios en caso de requerirse y ser un tema muy técnico que afecte a los trabajadores, dar una capacitación sobre el particular.**

40. ¿Qué consecuencias o incentivos arrojaran los resultados de las auditorias e inspecciones?

**RESPUESTA:**

**Las auditorias e inspecciones son parte del proceso de seguimiento y control establecido en el manual de contratación y supervisión de COLVATEL y buscan mantener la adecuada prestación del servicio, mediante el monitoreo permanente de las obligaciones pactadas en el contrato, así como la aplicación de descuentos por incumplimientos de ANS.**

41. ¿Solicitamos que el término de las auditorías sea únicamente en vigencia de la relación contractual?

**RESPUESTA:**

**No se entiende la pregunta**

42. ¿Solicitamos que la obligación de confidencialidad se predique de manera mutua?

**RESPUESTA:**

**En la invitación privada de ofertas, ya se estableció la posibilidad de que el oferente determine qué información es confidencial o privada:**

***2.2.1.3 Documentos confidenciales. En el evento que EL OFERENTE remita junto con su oferta, información que considere confidencial o privada, deberá advertir tal situación***

*en la carta de presentación de la oferta y citará la norma en que se apoya dicha confidencialidad. El OFERENTE debe indicar con marca de agua o cualquier otro mecanismo, la nota del carácter confidencial de los documentos.*

43. ¿Acepta COLVATEL asumir los gastos que genere el proveedor de la implementación para la adecuación de su Software?

**RESPUESTA:**

**No se entiende la pregunta.**

44. ¿Aceptan incluir dentro del contrato que se suscriba; que cualquiera de las partes pueda dar por terminado el contrato, en cualquier tiempo, ¿mediante aviso escrito dirigido a la otra parte con dos (2) meses de anticipación a la fecha en que se quiere cesar en la prestación de los servicios?

**RESPUESTA:**

**No se acepta, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de COLVATEL, como entidad pública, organizada como empresa de servicios públicos mixta del orden distrital, es improcedente conceder facultades unilaterales al contratista.**

45. ¿Se requiere que el proveedor apoye los procesos de contratación y recobro de incapacidades?

**RESPUESTA:**

**No se requiere servicio de contratación o apoyo en los cobros de incapacidades.**

**La información que se remite al proveedor es la novedad de incapacidad para que se liquide y aplique en la nómina de las personas, el ejercicio de recobro de las incapacidades está a cargo de COLVATEL.**

46. ¿COLVATEL asumirá los costos que genere el proceso de apoyo de contratación y recobro de incapacidades?

**RESPUESTA:**



Certificado N° 5C6866-1



## **COLVATEL no requiere apoyo en contratación ni en recobro de incapacidades**

47. ¿Los ANS son negociables?

### **RESPUESTA:**

**No, los ANS no son negociables, son producto de las necesidades de cumplimiento para COLVATEL. Ahora bien, COLVATEL tiene establecido un proceso de conciliación de ANS previa a la notificación de los descuentos a aplicar por incumplimiento de ANS.**

48. ¿Acepta COLVATEL que se incluya en el contrato la siguiente disposición que regula el reclamo respecto a la facturación?:

*PROCEDIMIENTO PARA RECLAMOS EN LA FACTURACIÓN: Si dentro de los tres (3) primeros días hábiles del Plazo estipulado para el pago EL CLIENTE manifiesta por escrito el valor y la razón de la inconformidad, recibida la reclamación ADECCO SERVICIOS COLOMBIA S.A., procede a la modificación o ratificación de los valores que ha facturado, generando la nota crédito o débito correspondiente o anulando la factura y expidiendo una nueva. Si el valor inicialmente facturado debe modificarse, se procederá a cargar o a abonar en la factura del siguiente período los respectivos saldos, sin que por esta causa se generen intereses de mora. En todo caso, la existencia de una inconformidad por parte de EL CLIENTE no la exime para la cancelación, dentro del plazo previsto para el pago, de los demás conceptos y montos que conforman la respectiva factura y sobre los cuales no ha presentado reclamo alguno. Si vencido el término aquí señalado, EL CLIENTE no manifiesta su desacuerdo con la factura de cobro presentada, se entiende que ésta se encuentra de conformidad y por lo tanto EL CLIENTE no podrá alegar inconsistencia alguna para no realizar el pago dentro del plazo previsto.*

### **RESPUESTA:**

**No se acepta la observación.**

**Se sugiere acoja a lo establecido en la proforma de los contratos de COLVATEL y los términos de facturación de acuerdo a lo reglamentado legalmente.**

49. Para efectos de regular la realización de auditorías derivadas del servicio, se sugiere incluir la siguiente disposición en el contrato:

*EL CLIENTE tendrá la posibilidad de auditar en cualquier momento, única y exclusivamente, lo concerniente a la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin que se entienda incluida algún tipo de auditoría de índole financiera, una vez lo haya requerido por escrito a ADECCO SERVICIOS COLOMBIA S.A con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha estimada de su*

realización, indicando de forma puntual los criterios a auditar, el tiempo que durará, el lugar en que se realizará, así como las personas que la llevarán a cabo, y ADECCO SERVICIOS COLOMBIA S.A. hubiere emitido la autorización respectiva. ADECCO SERVICIOS COLOMBIA S.A. prestará al CLIENTE la colaboración que requiera para adelantar el proceso de auditoría del servicio.

Si el proceso de Auditoría del CLIENTE requiere tiempo de dedicación exclusiva por parte de ADECCO SERVICIOS COLOMBIA S.A., el CLIENTE tendrá que asumir el costo que ello genere.

Este derecho de auditoría no deberá ser ejercido por parte de EL CLIENTE más de una (1) vez por año calendario. Una vez EL CLIENTE haya realizado la auditoría de un periodo determinado, tal periodo ni anteriores podrán ser objeto de nuevas auditorías.

ADECCO SERVICIOS COLOMBIA S.A. hará los cambios razonables requeridos, y tomará las acciones correctivas necesarias derivadas de la auditoría, siempre que provengan de la incidencia directa y se relacionen con la naturaleza del servicio que ADECCO SERVICIOS COLOMBIA S.A. presta.

## **RESPUESTA:**

**No se acepta, se conserva el texto original, ya que en dicho texto igual se menciona que las auditorías serán "previamente acordadas con el contratista"**

***"Durante la ejecución del contrato, COLVATEL podrá realizar las auditorías que estime convenientes, previamente acordadas con el CONTRATISTA a fin de validar el cumplimiento de los procesos presentados al inicio del contrato y la debida custodia de la información del personal. Dichas auditorías pueden ser realizadas por la gerencia de control interno, la gerencia financiera y/o la gerencia de talento humano o la persona que COLVATEL designe"***

50. Solicitamos considerar la opción de incluir las siguientes disposiciones en el evento de resultar seleccionados dentro del presente proceso y reemplazar la cláusula de indemnidad:

*Ninguna de las Partes será responsable por daños y/o perjuicios indirectos o consecuenciales, incluyendo pérdida o interrupción de negocios, lucro cesante, o mantener indemne a la otra Parte por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que interponga COLVATEL un tercero, salvo que los mismos se deriven de negligencia grave o dolo. En consecuencia, ADECCO SERVICIOS COLOMBIA S.A. solamente será responsable en los casos en los que se compruebe de manera directa e inequívoca que los hechos generadores son atribuibles a él. La responsabilidad de ADECCO SERVICIOS COLOMBIA S.A. en virtud de este Documento, por cualquier reclamación y su correspondiente defensa e indemnización, resultantes de la ejecución del servicio, estará limitada al valor anual del contrato, pagado con ocasión a su ejecución en el mes inmediatamente anterior al día en que los presuntos hechos dieron lugar a una demanda o reclamación. Se excluyen de esta limitación los daños causados por negligencia grave o dolo.*

## **RESPUESTA:**



Certificado N° 5C6866-1



**No se acepta la observación, ya que COLVATEL ya cuenta con una cláusula de indemnidad dentro de su solicitud privada de ofertas.**

51. ¿Acepta que se incluya la siguiente disposición, que por políticas de ADECCO debe *estar contenida en los contratos*?:

*AUTORIZACION PARA REPORTE: EL CLIENTE autoriza a ADECCO SERVICIOS COLOMBIA S.A. a consultar, solicitar, obtener de cualquier fuente y/o a reportar a cualquier entidad nacional o internacional que maneje o administre bases de datos, toda la información financiera, crediticia, comercial o de servicios relativa a EL CLIENTE. Así mismo, EL CLIENTE autoriza a ADECCO SERVICIOS COLOMBIA S.A., para que reporte, procese, divulgue e incluya el reporte de sus datos financieros en las Centrales de Información de Riesgo Crediticio, sobre el comportamiento relacionado con el incumplimiento de sus obligaciones cuando existan saldos insolutos en cartera por mora, o bien, cuando su comportamiento implique reporte positivo dado el cumplimiento de sus compromisos contractuales durante la vigencia de la relación comercial o con posterioridad a la terminación de la misma.*

**RESPUESTA:**

**No se acepta la observación, con base en las políticas internas de tratamiento de datos y teniendo la calidad de contratante**

52. ¿Aceptan que se incluya en el contrato a suscribir la siguiente disposición?:

*DISPOSICIONES DE ÉTICA EMPRESARIAL. Ningún representante, empleado, contratista o agente de EL CLIENTE o ADECCO COLOMBIA S.A. y/o ADECCO SERVICIOS COLOMBIA S.A., dará o recibirá comisión, honorario, descuento, regalo, bonificación, o prebenda alguna, como consecuencia de la aceptación de la presente oferta, a algún empleado o representante del otro; ni negociará con ningún empleado o representante de EL CLIENTE o ADECCO COLOMBIA S.A. y/o ADECCO SERVICIOS COLOMBIA S.A. en beneficio propio. EL CLIENTE y/o ADECCO COLOMBIA S.A. y/o ADECCO SERVICIOS COLOMBIA S.A., dará aviso al otro inmediatamente, acerca de cualquier infracción de la presente cláusula.*

*De igual forma, ni EL CLIENTE ni ADECCO COLOMBIA S.A. y/o ADECCO SERVICIOS COLOMBIA S.A., ni ningún empleado, representante o subcontratista de estos, harán o darán pago en dinero o especie a terceros para influenciar la decisión de dicho ente o persona u obtener ventaja para EL CLIENTE o ADECCO SERVICIOS COLOMBIA S.A. en relación con la ejecución del contrato que se configure como consecuencia de la aceptación de esta oferta. La Parte que tenga conocimiento de estos hechos notificará de inmediato a la otra Parte sobre la infracción de la presente cláusula, lo cual dará derecho a la terminación del contrato que se configure de la aceptación de esta oferta, así como de cualquier otro contrato que exista entre las Partes, sin lugar al pago de indemnización alguna.*

**RESPUESTA:**



Certificado N° SC6866-1



**No se acepta la observación, ya que COLVATEL cuenta en su invitación con lo estipulado en el numeral 7.22 Inhabilidades E Incompatibilidades, y allí se menciona que, con la firma del contrato, el contratista, bajo la gravedad de juramento, confirma que:**

**ii) Que ninguna persona al servicio de COLVATEL ha recibido del CONTRATISTA ni recibirá beneficio directo o indirecto con ocasión de la suscripción del presente contrato y acepta expresamente que la presente cláusula es condición esencial del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a la terminación del mismo y a la aplicación de las sanciones contractuales legales pertinentes; lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.**

Preguntas Anexo Técnico:

53. *1.14 Plazo de ejecución y vigencia del contrato*  
*"PARÁGRAFO: Dentro del plazo se entiende incluido el tiempo de implementación el cual no podrá superar 8 semanas contado a partir de la fecha de aprobación de las pólizas"*

El plazo para la implementación comienza a contar a partir de la fecha de entrega de documentos por parte del cliente, ¿están de acuerdo?

**RESPUESTA:**

**La fecha de implementación se cuenta desde el momento en que se formaliza el acta de inicio, por eso es muy importante se dé cumplimiento a la solicitud establecida en el anexo técnico numeral 6.16 - Requisitos de la implementación.**

54. *6.1 Proceso de Novedades y liquidación de Nómina:*  
*Si COLVATEL requiere información no prevista en los planes de trabajo dichos reportes se entregarán en un plazo no mayor a 48 horas dependiendo la complejidad de los mismos. Los tiempos siempre se establecen de mutuo acuerdo.*

Dentro del proceso de Adecco manejamos 2 tipos de reportes:

- Reportes específicos por una sola vez: generalmente se entregan en un plazo de 48 horas pero puede variar dependiendo de la complejidad.

- Reportes frecuentes especiales: se evalúa si generan un desarrollo adicional con costo y planificación.

¿A qué tipo de informes se refieren de los mencionados?

**RESPUESTA:**

**Hace referencia a la información no prevista en los planes de trabajo o cronogramas y que sean requeridos por COLVATEL, quien a su vez fue requerido por algún ente de control o entidad regulatoria.**

55. *6.2 Seguridad Social*  
*Generación reportes de validación por parte de COLVATEL.*

Por favor especificar a qué tipo de reportes se refieren.

**RESPUESTA:**

**Los reportes que se requieren corresponden en los que se identifique claramente, IBC (Composición) novedades, entidades, aportes, empleado-empleador**

56. *6.2 Seguridad Social*  
*Generación reporte de cartera de incapacidades desde el módulo de incapacidades y reporte de valor registrado en Nómina Vs. Valor reintegrado por las entidades de Seguridad Social*

Por favor especificar a qué módulo de incapacidades se refieren.

**RESPUESTA:**

**Se refiere a que el contratante debe poseer módulo de incapacidades en su programa con el fin de gestionar reportes.**

57. *6.3 Provisiones e Interfaz Contable*  
*Generar y enviar a la coordinación de compensación y beneficios la interfaz de cierre mensual con la información de la provisión del mes correspondiente. Interfaces automáticas al sistema contable SAP.*



El desarrollo de interfaz automática no está contemplado dentro del alcance del servicio a cotizar, para compartir una cotización se necesita la estructura que requieren y de este modo estimar el tiempo de implementación y el costo adicional por desarrollo.

**RESPUESTA:**

**La interfaz contable hace parte del proceso de nómina, y es fundamental para realizar la causación de lo ejecutado en el mes.**

58. *6.11 Servicios a empleados*

*Actualización de su hoja de vida en lo relacionado con: dirección, teléfono, nacimiento de hijos y estado civil entre otros*

El portal Adecco Online no tiene esta funcionalidad, para cambiar este tipo de información es necesario comunicarle al analista el cambio para que él lo pueda gestionar.

**RESPUESTA:**

**El detalle de esta información se debe incluir en el maestro de empleados el cual debe ser enviado en cada periodo de pago.**

59. *6.10.2 Reporte de interfaz contable*

*Indicadores de gestión obtenidos de la información de la nómina de COLVATEL que permitan al área de Talento Humano tener información clara y oportuna haciendo uso de la información que se maneja en su nómina de manera estratégica de acuerdo a los planes del área.*

Por favor indique cuáles son los indicadores de gestión.

**RESPUESTA:**

**Los indicadores se mencionan dentro de la solicitud de ofertas en el anexo técnico: "numeral 6.7 Indicadores"**

60. *6.14 Entregables Generales*  
*Columnario*

¿A qué hace referencia con columnario?

**RESPUESTA:**

**El columnario hace referencia a un archivo de Excel que contenga la información de la nómina del periodo liquidado en columnas formato Excel.**

61. *Condiciones contractuales parágrafo 6 informes contables, medios magnéticos para la DIAN, DANE, UGPP, NÓMINA ELECTRÓNICA.*

*Se incluyen informes mencionados desde el año en que inicia la relación comercial, periodos anteriores tienen un costo adicional que se evalúa de acuerdo con el requerimiento.*

**RESPUESTA:**

**La solicitud de cargue de los informes mencionados de años anteriores tiene origen en la política de COLVATEL, explicada en el numeral "6.16 requisitos de implementación" del anexo técnico, en donde claramente se indica que COLVATEL requiere sin costo adicional el cargue desde 2019.**

62. Teniendo en cuenta lo planteado en el pliego, conforme el numeral 4.4.4.

*"Para el efecto, todos los oferentes deberán presentar hasta cuatro (4) certificaciones en las que conste que han celebrado contratos de objeto relacionado en la presente Solicitud privada de oferta, o copias de contratos ya terminados, cuyo monto total o sumado sea igual o superior al monto de la presente Solicitud privada de ofertas, Para este efecto, únicamente se tendrán en cuenta certificaciones y/o copias de contratos terminados o en ejecución, siempre que el tercero que recibió los servicios relacionados certifique expresamente la cuantía, el objeto del contrato efectivamente ejecutado y los demás requisitos exigidos en la presente solicitud privada de ofertas" solicitamos información adicional o aclaración al respecto, debido a que en ese acápite se menciona certificaciones alusivas al sector privado pero en los formatos adicionales se hace alusión al sector público. Es decir, lo anterior, solicitamos información sobre si:*

*¿Se puede anexar certificaciones de contratos ejecutados en el sector privado o solo es exclusivo para certificaciones de contratos ejecutados en el sector público?*

**RESPUESTA:**



Certificado N° 5C6866-1



**Si, se acepta la solicitud. Se pueden anexar certificaciones de contratos ejecutados en el sector privado.**

63. Teniendo en cuenta que no se anexa en el pliego la minuta o modelo del contrato, solicitamos de manera respetuosa se nos adjunte dicho modelo, esto para garantizar los principios de publicidad e igualdad dentro del contrato.

**RESPUESTA:**

**No se acepta la observación, ya que dicho modelo sí hace parte de la solicitud privada de ofertas, en su Capítulo 6 condiciones contractuales; no obstante, en el mismo capítulo se menciona, que dichas condiciones contractuales son susceptibles de ser modificadas**

64. Capítulo 6 condiciones contractuales punto 7.3 valor del contrato Solicitamos incluir el párrafo cuarto donde se indique que la tarifa mensual se reajustará anualmente a partir del segundo año del contrato con el IPC decretado por el gobierno nacional del año inmediatamente anterior. Consideramos necesaria la inclusión de esta condición para poder mantener el equilibrio económico y la calidad de los servicios a partir del segundo año de vigencia. Lo anterior teniendo en cuenta que los principales componentes que integran la estructura de costos, las personas y la tecnología, incrementan su valor anualmente basados en el IPC. Las proyecciones económicas de este indicador muestran que en los próximos años estará por encima del 5% anual.

**RESPUESTA:**

**COLVATEL solicita que se mantenga la tarifa durante los dos primeros años de contrato (a partir de la fecha de inicio de ejecución – no implementación) y para el tercer año se incrementará la tarifa de acuerdo al IPC del año inmediatamente anterior.**

65. Capítulo 1 condiciones generales punto 1.12 En línea con la solicitud anterior solicitamos incluir que el valor estimado del contrato corresponde al presupuesto estimado informado más IPC más IVA. Consideramos necesaria la inclusión de esta condición para poder mantener el equilibrio económico y la calidad de los servicios a partir del segundo año de vigencia. Lo anterior teniendo en cuenta que los principales componentes que integran la estructura de costos, las personas y la tecnología, incrementan su valor



Certificado N° 5C6866-1



anualmente basados en el IPC. Las proyecciones económicas de este indicador muestran que en los próximos años estará por encima del 5% anual.

## **RESPUESTA:**

### **Ver respuesta a pregunta No 64 de este documento.**

66. Capítulo 6 condiciones contractuales punto 7.10 Declaración de responsabilidad e indemnidad y 7.26 Indemnidad a favor de COLVATEL. Solicitamos el cambio del texto por el siguiente y la limitación de la indemnidad:

El CONTRATISTA se responsabiliza por la adecuada prestación de los servicios descritos en el presente contrato en la medida que reciba la información en forma completa y oportuna por parte del CONTRATANTE. Ni el CONTRATISTA ni ninguno de sus socios o empleados serán responsables por pérdidas y/o daños producidos al CONTRATANTE o a terceros, originadas por causas que sean imputables al CONTRATANTE.

El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra toda reclamación, demanda o acción legal que pueda surgir con ocasión del presente contrato. Así mismo, el CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra toda reclamación, demanda o acción legal que pueda surgir por daños o lesiones de cualquier índole, a terceros, al personal del CONTRATANTE o a su propio personal por razones imputables al CONTRATISTA, sus empleados o terceros a su servicio. Se consideran como imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones del personal a su servicio. De igual forma deberá mantener indemne al CONTRATANTE contra cualquier otra reclamación, demanda, sanción, perjuicio, acción legal o administrativa, que pueda surgir como consecuencia del servicio prestado sin importar su naturaleza, salvo que su acaecimiento sea imputable única y exclusivamente al CONTRATANTE.

Si en cualquiera de los eventos previstos el CONTRATISTA no asume la debida y oportuna defensa del CONTRATANTE, éste lo podrá hacer directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos y si así no lo hiciere, el CONTRATANTE podrá hacerlo y tendrá derecho a deducir las erogaciones causadas de cualquier suma de dinero que le adeude al mismo.

Para efecto de lo previsto en esta cláusula se limita la obligación del contratista hasta por el 5% (cinco por ciento) del valor del contrato el cual se encuentra



Certificado N° 5C6866-1



señalado en la cláusula xxxx del contrato. De acuerdo con lo anterior a la fecha de suscripción de este contrato, el valor total del mismo para efectos del presente numeral se establece en la suma de xxxxxxxx PESOS M/L (COP\$xxxxxxx) esta suma se ajustará en evento de prórroga automática del contrato"" El contrato contempla la suscripción de póliza de cumplimiento al 20%, póliza de calidad al 20%, póliza de RCE al 20% (esta ultima tiene como finalidad cubrir los daños que puedan ocasionarse a terceros por efecto de la ejecución del contrato), Clausula Penal 20%, multas, en total se tiene un amparo de mas del 80% del valor del contrato, porcentaje superior a la práctica de la industria que esta sobre el 50% del valor de valor total del contrato.

Consideramos que el porcentaje anterior, sumado a la limitación del 5% de la indemnidad directa cubre los riesgos identificados y estimados.

#### **RESPUESTA:**

**No se acepta la observación, para mayor seguridad jurídica y económica de COLVATEL como entidad contratante, se conserva la redacción original**

67. Capítulo 6 condiciones contractuales punto 7.17 Terminación del contrato, numeral 9 Solicitamos incluir que la decisión de terminación unilateral aplica para ambas partes.

Consideremos que las condiciones de terminación deben ser igualitarias.

#### **RESPUESTA:**

**No se acepta, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de COLVATEL, como entidad pública, organizada como empresa de servicios públicos mixta del orden distrital, es improcedente conceder facultades unilaterales al contratista**

68. Anexo 6 literal 6.15 Acuerdo de niveles de servicio Solicitamos aclarar cuál es la base para el cálculo de los porcentajes de descuento por multas No es claro en el documento

#### **RESPUESTA:**

**En el encabezado del numeral 6.15 reza; *Por cada impacto generado por errores del proveedor, se descontará de la factura de servicios del mes inmediatamente siguiente y una vez se haya cumplido el proceso de***



Certificado N° 5C6866-1



***conciliación, el porcentaje correspondiente al impacto y actividad afectada, teniendo en cuenta la siguiente tabla:***

***El valor que se tomara es el correspondiente al valor total de los servicios prestados del mes inmediatamente siguiente a la presentación del incumplimiento, una vez sea surtido el proceso de conciliación y la aplicación del descuento será mediante nota crédito.***

69. Con el ánimo de mantener un principio de proporcionalidad, solicitamos incluir en este aparte que para la aplicación de las multas se surta un proceso previo con el proveedor que le permita a este en un tiempo no superior a 3 días hábiles, posterior a la ocurrencia del evento, explicar las causas del incumplimiento y determinar si éstas están asociadas directamente al proveedor o a un tercero.

En caso que la causa está asociada a un tercero la multa no aplicaría. En caso que la causa este asociado al proveedor aplicar un porcentaje máximo del 0,5% del valor de la factura mensual, por evento y estimar un tope máximo de descuento por multas al mes que no exceda el 2% de la facturación mensual. De igual manera solicitamos incluir que en caso de incumplimiento por parte de COLVATEL, el proveedor facturaría por concepto de honorario de reproceso los anteriores porcentajes propuestos.

Consideramos necesaria la inclusión de esta condición para poder mantener el equilibrio económico, la calidad de los servicios y la igualdad en las condiciones.

#### **RESPUESTA:**

**Se ha establecido un procedimiento en el cual se notifica el incumplimiento una vez se cierra el mes de tal manera que se pueda hacer una evaluación integral del servicio durante el mes cursado, acto seguido se realiza la conciliación de los ANS, en donde se evalúan las causas y el impacto de las inconsistencias finalizado este proceso; se procede a hacer la notificación de incumplimiento con el descuento correspondiente en caso que aplique.**

70. Capítulo 4. Evaluación de Ofertas. Numeral 4.4.1 Solicitamos que sea válida, como soporte de este punto, una certificación firmada por el Representante Legal donde detalle el número de requerimientos atendidos ante organismos de regulación y control de aportes parafiscales y de seguridad social (UGPP, cajas de compensación entre otros)Lo anterior se solicita teniendo en cuenta que los soportes, por contener información confidencial de nuestros clientes, no se pueden revelar y por tanto no se pueden entregar como evidencia.

**RESPUESTA:**

**Se acepta la solicitud.**

71. En el numeral 1.14 Plazo de ejecución y vigencia del contrato, PARÁGRAFO: Dentro del plazo se entiende incluido el tiempo de implementación el cual no podrá superar 8 semanas contado a partir de la fecha de aprobación de las pólizas. Ese tiempo inicia una vez COLVATEL entregue el 100% de la información requerida para iniciar el proceso de cargue de información, validación de conceptos, que hacen parte de la implementación?

**RESPUESTA:**

**La fecha de implementación se cuenta desde el momento en que se formaliza el acta de inicio, por eso es muy importante se dé cumplimiento a la solicitud establecida en el anexo técnico numeral 6.16 - Requisitos de la implementación**

72. En el ANEXO No. 6 - ANEXO TÉCNICO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE NÓMINA Y NOMINA ELECTRÓNICA. 6.16 Requisitos de la implementación. COLVATEL SA ESP requiere dentro de la fase de implementación la realización de dos paralelos de nómina que aseguren la salida en vivo en la fecha estipulada en cronograma. ¿Los paralelos de nómina son de 1 mes cada uno (2 meses), o se refieren a los dos paralelos del mismo mes que corresponden a la PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA?

**RESPUESTA:**

**Los paralelos con de un mes cada uno, es decir dos meses.**

73. Solicitamos aclaración sobre si el Cargue de Información de Años anteriores incluirá la información de trabajadores retirados. Para el caso de los trabajadores con contrato de obra o labor, ¿se cargarán todos sus contratos de años anteriores o solamente el último contrato vigente?

**RESPUESTA:**



Certificado N° 5C6866-1



**Se aclara que es necesario cargar el maestro completo, para contar con la información total de los trabajadores así como los datos de la totalidad de los años que se realice el cargue.**

74. Nos confirman si la OFERTA No. GAA-036-2022 SERVICIO DE OUTSOURCING DE NÓMINA y NÓMINA ELECTRÓNICA requiere POLIZA DE SERIEDAD de la propuesta.

**RESPUESTA:**

**No requiere póliza de seriedad de la oferta, en virtud d elo estipulado en el manual de contratación de COLVATEL**

75. Frente al Cronograma.

Fecha y hora límite para presentación de ofertas yanexos.	25 de julio 2022. al correo electrónico. <a href="mailto:procesosdeinvitacion@colvate.com">procesosdeinvitacion@colvate.com</a> hasta las 5:00p.m.
---	--

Solicitud Expresa:

Con el fin de estructurar una propuesta competitiva que cumpla con los objetivos esperados por ustedes, y en atención a la importancia del mismo, les solicitamos comedidamente se estudie la viabilidad de prorrogar el plazo de cierre de presentación de ofertas con al menos 7 días, el cual está dispuesto actualmente para el próximo 25 de julio de 2022, plazo que igualmente nos permitirá conocer las respuestas a las observaciones como las posibles adendas que sean proferidas por la entidad, las cuales conformaran junto con las demás condiciones de la solicitud, los lineamientos bajo los que estructuraremos la propuesta definitiva a ser presentada.

**RESPUESTA:**

**No es posible acceder a su solicitud.**

76. Frente al cumplimiento de las normas sobre gestión ambiental consagrada en el numeral 7.7 del Capítulo 6 "condiciones contractuales".



## 7.7 **Cumplimiento de las normas sobre gestión ambiental**

El CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las normas legales vigentes sobre gestión ambiental en lo que se requiera y obligue de acuerdo con el objeto contratado. En virtud de lo anterior declara bajo la gravedad del juramento que la empresa que representa adelanta y/o adelantará las acciones y las actividades que legalmente sean impuestas por la legislación ambiental destinadas a identificar, analizar y evaluar peligros, a gestionar y controlar los riesgos, a mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que puedan afectar a las personas, propiedades o medio ambiente necesarias para la ejecución del presente contrato de conformidad con la legislación ambiental vigente. En caso que para la ejecución del contrato se requiera autorización o permiso por las autoridades ambientales, me comprometo a obtener dicha autorización.

Solicitud Expresa:

Respetados COLVATEL, solicitamos eliminar el numeral 7.7 sobre cumplimiento de las normas sobre gestión ambiental, en la medida que no es requerido para el objeto del contrato el cual es servicios técnicos y especializados, bajo la modalidad de B.P.O, para la elaboración de la nómina dirigida al pago de los salarios de los empleados.

### **RESPUESTA:**

**No se acepta la solicitud, toda organización y/o empresa debe conocer la legislación ambiental que le aplica, pues no existe organización que no utilice recursos naturales (agua, luz, gas) o que no genere desechos tanto orgánicos como peligrosos (toner de impresoras, luminarias, aparatos eléctricos y/o electrónicos) o incluso que no afecte el aire con el uso de vehículos automotores por servicios de transporte o mensajería. Toda organización está en la obligación de identificar y analizar estos efectos sobre el medio ambiente y de acuerdo a ese análisis deberá establecer las acciones que aplique para no afectar a las personas, propiedades o medio ambiente.**

**El objeto buscado con este aparte es evitar la interrupción del contrato por alguna sanción o sellamiento emitido por una autoridad local como consecuencia de algún aspecto ambiental no identificado, por favor recordar que el "el desconocimiento de las leyes no exime de su cumplimiento"**



Certificado N° 5C6866-1



**No se acepta la observación, teniendo en cuenta que, indistintamente del objeto contractual, las empresas que presten los servicios a COLVATEL, deben dar cumplimiento a las obligaciones que en materia ambiental la normatividad vigente les exija en el marco de su normal funcionamiento**

77. Frente a la responsabilidad consagrada en el numeral 7.10 del Capítulo 6 "condiciones contractuales".

#### **7.10 Declaración de responsabilidad e indemnidad.**

EL CONTRATISTA declara que mantendrá indemne a ColvateL cuando la Compañía haya sufrido algún perjuicio como consecuencia de la acción u omisión de EL CONTRATISTA o de sus empleados o subcontratistas asignados a la ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA responderá integralmente por esos daños tanto si provienen de una culpa contractual suya o del incumplimiento de sus obligaciones. Por esta obligación de indemnidad EL CONTRATISTA queda comprometido a responder por **todo daño** que le cause a ColvateL, especialmente y sin limitarse a lo siguiente:

1. EL CONTRATISTA dejará indemne a ColvateL cuando por acciones u omisiones suyas se hayan causado daños a personas que respecto de este contrato tengan la calidad de terceros. De esa manera, se obliga a pagar las sumas, las indemnizaciones o las compensaciones que sean debidas a terceras personas acreedoras.
2. EL CONTRATISTA saldrá en defensa de ColvateL, en los eventos que se presente alguna reclamación de terceros por acciones u omisiones del CONTRATISTA, o de alguno de sus empleados.

Solicitud Expresa:

Estimados COLVATEL, comedidamente solicitamos limitar la responsabilidad por actos y omisiones del contratista. De este modo, sugerimos que la responsabilidad del contratista sea por daños directos, que la misma esté debidamente probada por el fallo de un juez o de autoridad competente, y que se limite al monto de los honorarios establecidos en el contrato, en aras de proteger el derecho a la defensa, contradicción y el principio del debido proceso razón, de acuerdo con el numeral primero del artículo tercero del CPACA y artículo 5 de la Ley 80. Por la cual solicitamos la inclusión de la siguiente redacción:

*"EL CONTRATISTA declara que mantendrá indemne a COLVATEL cuando la Compañía haya sufrido algún perjuicio como consecuencia de la acción u omisión de EL CONTRATISTA o de sus empleados o subcontratistas asignados a la ejecución del presente contrato, y su responsabilidad se limitará al monto de los honorarios pagados o adeudados al COONTRATISTA de acuerdo con los términos del contrato, excepto en la medida que los daños sean resultado de culpa o negligencia grave o dolo del CONTRATISTA, según lo determine un fallo ejecutoriado de un juez, tribunal o corte competente, o un laudo arbitral. EL CONTRATISTA*



Certificado N° 5C6866-1



*responderá integralmente por esos daños tanto si provienen de una culpa contractual suya o del incumplimiento de sus obligaciones. Por esta obligación de indemnidad EL CONTRATISTA queda comprometido a responder por todo daño directo que le cause a COLVATEL, especialmente y sin limitarse a lo siguiente:*

*EL CONTRATISTA dejará indemne a COLVATEL cuando por acciones u omisiones suyas se hayan causado daños a personas que respecto de este contrato tengan la calidad de terceros, según lo determine un fallo ejecutoriado de un juez, tribunal o corte competente, o un laudo arbitral. De esa manera, se obliga a pagar las sumas, las indemnizaciones o las compensaciones que sean debidas a terceras personas acreedoras.*

*EL CONTRATISTA saldrá en defensa de COLVATEL, en los eventos que se presente alguna reclamación de terceros por acciones u omisiones del CONTRATISTA, o de alguno de sus empleados.*

*EL CONTRATISTA dejará indemne a COLVATEL por cualquier hecho u omisión suya que haya traído o pueda traer como consecuencia la imposición de sanciones administrativas o judiciales. El CONTRATISTA se obliga a defender a COLVATEL en los eventos que se presente en su contra una reclamación administrativa, extrajudicial, o judicial de un tercero por hechos relacionados con la ejecución de este contrato. Para los efectos de este contrato se entiende por reclamación cualquier comunicación en la que conste la intención actual o potencial de un tercero de solicitar un pronunciamiento adverso a COLVATEL o de adelantar en su contra un procedimiento administrativo o judicial de cualquier tipo. Para que surja la obligación de defensa basta con que la reclamación sea presentada por una persona que tenga la calidad de tercero respecto de este contrato.*

*Por la obligación de defensa EL CONTRATISTA se compromete con COLVATEL a:*

*Si la reclamación es judicial, comparecerá al proceso en calidad de persona llamada en garantía, siempre que el juez de conocimiento así lo determine de acuerdo con la ley procesal aplicable, y a comparecer al proceso en calidad de coadyuvante, siempre que la ley procesal aplicable lo permita y sólo si no se permite o no se autoriza por el juez de conocimiento el llamamiento en garantía. En caso que el llamamiento en garantía ocurra dentro de un procedimiento arbitral, EL CONTRATISTA acepta la jurisdicción de dicho tribunal y adhiere anticipadamente a la cláusula arbitral que preste fundamento a la competencia arbitral.*

*Que pagará los honorarios del abogado que COLVATEL libremente escoja para la defensa de sus intereses, con independencia de si la reclamación es judicial o extrajudicial, si el daño fue ocasionado por el CONTRATISTA, según lo determine un fallo ejecutoriado de un juez, tribunal o corte competente, o un laudo arbitral*

*Que aportará los documentos fehacientes de los pagos que haya hecho a las personas reclamantes cuando la reclamación tenga como fundamento el incumplimiento de las obligaciones legales, convencionales o contractuales establecidas a favor de las mismas personas reclamantes. EL CONTRATISTA se compromete también a entregar los documentos en los que conste la extinción de las obligaciones no contractuales derivadas de la ejecución por su parte de este contrato, y, en general, a suministrar todos los documentos que sean requeridos por COLVATEL sin excepción ninguna y que este último decida que necesita para la*

*adecuada defensa de sus intereses en cualquier tipo de proceso judicial o de procedimiento administrativo.*

*EL CONTRATISTA se obliga a dejar patrimonialmente indemne a COLVATEL si ésta llegare a ser condenada por una autoridad judicial a pagar a alguna suma de dinero derivada de la ejecución del contrato. Esta obligación se extiende hasta el monto de los honorarios establecidos en el contrato, salvo existencia resultado de culpa o negligencia grave o dolo del CONTRATISTA, según lo determine fallo ejecutoriado de autoridad competente.*

*EL CONTRATISTA deberá reintegrar a COLVATEL las sumas de dinero que haya pagado a través de conciliaciones judiciales o extrajudiciales celebradas entre COLVATEL y la persona reclamante, sin que sea necesaria la expresión de la conformidad del CONTRATISTA con el contenido del acuerdo conciliatorio proyectado o celebrado; siempre que el daño haya sido ocasionado por el CONTRATISTA.*

*EL CONTRATISTA deberá reintegrar a COLVATEL las sumas de dinero que haya pagado por concepto de multas y sanciones impuestas por cualquier autoridad, como consecuencia de la conducta activa u omisiva del CONTRATISTA.*

*COLVATEL podrá retener al CONTRATISTA cualquier suma de dinero que se le adeude, con el fin de garantizar el pago que deba realizar a terceros, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. En el evento que se inicien procesos judiciales en contra de COLVATEL por terceros reclamantes, la retención estipulada en el presente numeral permanecerá hasta tanto concluya la reclamación bien sea por acuerdo de conciliación, otros mecanismos de solución de conflicto, sentencia judicial definitiva u otras, pudiendo utilizar los recursos”.*

## **RESPUESTA:**

**No se acepta la observación. Para mayor seguridad jurídica y económica de COLVATEL como entidad contratante, se conserva la redacción original.**

78. Frente a la cláusula penal consagrada en el numeral 7.12 del Capítulo 6 “condiciones contractuales”.



Certificado N° 5C6866-1



### 7.12 Cláusula penal pecuniaria

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, se generará a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria cuyo monto será por el 20% del valor del contrato. Esta pena no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje, en los términos del artículo 1594 del Código Civil y demás normas concordantes.

ColvateL emitirá cuenta y descontará el valor de la cláusula penal pecuniaria de las sumas que le adeude a EL CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, EL CONTRATISTA se obliga a consignar en la cuenta que ColvateL le indique, el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. **EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.**

Solicitud Expresa:

Respetados COLVATEL, solicitamos adicionar un término prudente para subsanar el incumplimiento, de acuerdo como lo establecen ustedes en el numeral 7.28, antes de declarar en mora al CONTRATISTA. De este modo, proponemos la siguiente cláusula:

*En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, se generará a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria cuyo monto será por el 20% del valor del contrato. Esta pena no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje, en los términos del artículo 1594 del Código Civil y demás normas concordantes.*

*COLVATEL emitirá cuenta y descontará el valor de la cláusula penal pecuniaria de las sumas que le adeude a EL CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, EL CONTRATISTA se obliga a consignar en la cuenta que COLVATEL le indique, el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA el contratista tendrá un periodo mínimo de 10 días para entregar nuevamente su servicio, según lo determine el CONTRATANTE, en caso de no cumplir con el plazo, El CONTRATISTA se encontrará en mora de su obligación.*

**RESPUESTA:**

**No se acepta la observación. Para mayor seguridad jurídica y económica de COLVATEL como entidad contratante, se conserva la redacción original**

79. Frente a la obligación de prevención de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo, consagrada en el numeral 7.13 del Capítulo 6 "condiciones contractuales".



Certificado N° 5C6866-1



**7.13 Control para prevención del lavado de activos y financiación al terrorismo**

EL CONTRATISTA certifica a ColvateL que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, EL CONTRATISTA, alguno de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., ColvateL tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA.

Solicitud Expresa:

Respetados COLVATEL, comedidamente solicitamos conocer la posibilidad de incluir el siguiente parágrafo al texto, en caso de ser seleccionados, toda vez que KPMG se encuentra obligada a compartir su política SAGRILAFT, circular 100-000016 de 2020 numeral 5.1.3:

*"Parágrafo. La Compañía declara que con la firma del presente contrato, conoce el Sistema de Administración y Gestión de Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo y Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAFT y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE que ha implementado el Contratista, cuya información y las modificaciones que se realicen a los mismos se encuentran disponibles en la página web a la cual puede acceder a través del siguiente link <https://home.kpmg/co/es/home/misc/sagrilaft-y-etica-empresarial.html>."*

**RESPUESTA:**

**En caso de resultar adjudicatario, se podría evaluar la incorporación del texto a la minuta definitiva del contrato**

80. Frente a terminación consagrada en el numeral 7.17 del Capítulo 6 Condiciones contractuales"

### 7.17 Terminación del contrato

Sin perjuicio de las causales legales y de la facultad de terminación anticipada estipulada en el presente contrato, ColvateL podrá dar por terminado el contrato cuando se presente el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de alguna de las obligaciones derivadas de este CONTRATO, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes que puedan iniciarse en contra del CONTRATISTA, con el fin de lograr la indemnización de los perjuicios ocasionados. Dentro de las causales de terminación se consagran las siguientes:

- 1) Por mutuo acuerdo de la Partes.
- 2) **El incumplimiento por** parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, lo que facultará al CONTRATANTE para darlo por terminado, sin perjuicio de las acciones legales, reclamaciones e indemnizaciones a que haya lugar por los

Solicitud Expresa:

Respetados COLVATEL, comedidamente solicitamos adicionar un parágrafo el cual le reconozca al Contratista los pagos pendientes causados hasta la fecha de la terminación, de este modo proponemos:

*PARÁGRAFO TERCERO: En caso de terminación por cualquier motivo, el CONTRATANTE acuerda pagar al CONTRATISTA los honorarios y los gastos acumulados hasta el momento en que ocurra la terminación.*

### RESPUESTA:

**En caso de resultar adjudicatario, se podría evaluar la incorporación del texto a la minuta definitiva del contrato, la cual se incorporaría de forma bilateral y consensuada.**

81. Frente a la cesión del numeral 7.20 del Capítulo 6 "condiciones contractuales".

### **7.20 Cesión y subcontratación**

**EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar su ejecución, sin la autorización expresa y escrita por parte de ColvateL.**

Solicitud Expresa:

Respetuosamente, se solicita que la prohibición de ceder, sin la autorización de la otra parte, sea bilateral, toda vez que KPMG debe realizar análisis de la otra parte y estudios de independencia, debido a los servicios de consultoría, auditoría y revisoría fiscal que se presta.

*Ninguna de las PARTES no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar su ejecución, sin la autorización expresa y escrita de la OTRA PARTE.*

## **RESPUESTA:**

**No se acepta la observación, se conserva el texto original, ya que COLVATEL no cederá el contrato, ya que este es necesario para su funcionamiento interno.**

82. La obligación de confidencialidad consagrada en el numeral 7.21 del Capítulo 6 "condiciones contractuales".

### **7.21 Confidencialidad Y Acuerdo De No Revelación**

EL CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca, o que le sea dada a conocer por COLVATEL, con ocasión del desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula EL CONTRATISTA, se obliga a **devolver, una vez finalizado el contrato, todos los documentos confidenciales que se le hayan facilitado con ocasión del mismo.** En todo caso, si EL CONTRATISTA utilizare la información para un fin distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, **será responsable por todos los perjuicios que le cause a COLVATEL y deberá, por lo tanto, indemnizarla.**

Solicitud Expresa:

Respetados COLVATEL, solicitamos limitar el término de la obligación de confidencialidad, por un periodo de 2 años posteriores a terminación del contrato. Así mismo, solicitamos que la obligación de devolver documentos confidenciales no aplique a papeles de trabajo del contratista. Finalmente, solicitamos que la responsabilidad esté debidamente probada por el fallo de un juez o de autoridad competente, y que se limite al monto de los honorarios establecidos en el contrato, en aras de proteger el derecho a la defensa, contradicción y el principio del debido proceso razón, de acuerdo con el numeral primero del artículo tercero del CPACA. De este modo, proponemos la siguiente cláusula:

*"EL CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca, o que le sea dada a conocer por COLVATEL, con ocasión del desarrollo del presente contrato, la obligación permanecerá vigente por un período de dos (2) años después de la terminación de este Acuerdo. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula EL CONTRATISTA, se obliga a devolver, una vez finalizado el contrato, todos los documentos confidenciales que se le hayan facilitado con ocasión del mismo, salvo aquellos documentos que respalden informes u opiniones emitidas por el CONTRATISTA, (papeles de*



Certificado N° 5C6866-1





*trabajo), den soporte ante reclamaciones, quejas o requerimientos judiciales o aquellos que no puedan ser devueltos por temas de retención documental y por requerimiento de reguladores. En todo caso, si EL CONTRATISTA utilizare la información para un fin distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, será responsable por todos los perjuicios que le cause COLVATEL y deberá, por lo tanto, indemnizarla. La responsabilidad se limitará al monto de los honorarios pagados o adeudados al CONTRATISTA de acuerdo con los términos de la propuesta, excepto en la medida que los daños sean resultado de culpa o negligencia grave o dolo del CONTRATISTA, según lo determine un fallo ejecutoriado de un juez, tribunal o corte competente, o un laudo arbitral"*

## **RESPUESTA:**

**No se acepta la observación, teniendo en cuenta que no es claro a qué se hace referencia con la expresión "papeles de trabajo del contratista"; por otro lado, no toda responsabilidad debe ser declarada por un juez, ya que el contrato puede otorgar herramientas a las partes para que una exija a la otra, con las justificaciones y soportes del caso, el pago por conceptos de penalidades o sanciones, sin menoscabar el derecho de contradicción. En cuanto al monto de los "honorarios", tampoco es claro a qué se hace referencia**

83. La obligación de confidencialidad con terceros consagrada en el numeral 7.21 del Capítulo 6 "condiciones contractuales".

Solicitud Expresa:

Estimados COVATEL, comedidamente solicitamos la posibilidad de incluir en el contrato, un párrafo que nos permita compartir información con la red de firmas de miembro de KPMG, para asuntos necesarios en auditorías internas, tales como el análisis de independencia, verificación de conflictos y revisión de práctica profesional.

"PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes aceptan y reconocen que EL CONTRATISTA puede utilizar la información confidencial proporcionada cuando deba:

- *Procesar información de la compañía en los sistemas de comunicaciones electrónicas de KPMG, herramientas de gestión del conocimiento y aplicaciones e instalaciones de tecnología de la información*
- *Usar, desarrollar y compartir entre las firmas miembro de KPMG el conocimiento y experiencia de aplicación general adquirido durante el trabajo con fines de prestar otros servicios a la compañía.*

- *Usar información confidencial de la compañía (incluso por otros miembros de la red de KPMG y KPMG International), para identificar y mitigar cualquier problema de calidad, conducta o gestión de riesgos de KPMG, incluso para temas de análisis de independencia, la verificación de conflictos, la revisión de práctica profesional o cualquier investigación por parte de KPMG International, incluida la provisión de información relevante por parte de la firma miembro. Dicha investigación o revisión puede llevarse a cabo a través de los asesores legales externos de KPMG International.”*

## RESPUESTA:

**No se acepta la recomendación, teniendo en cuenta que la redacción original obedece a la normatividad y protocolos internos sobre la protección de datos e información confidencial de la compañía.**

84. Frente al compromiso anticorrupción en el numeral 7.25 del capítulo 6 sobre condiciones del contrato.

8. Me comprometo a cumplir a cabalidad y velar para que sean cumplidas por los colaboradores de la sociedad que represento, las disposiciones contenidas en el código de ética, carta de valores, código de buen gobierno corporativo de COLVATEL, programa de transparencia y ética empresarial, manual de contratación y demás manuales que sean vinculantes para la celebración de la relación comercial con COLVATEL, así como en la legislación vigente, en los relacionado con las actividades de prevención de la violación de los derechos humanos, gestión anticorrupción y antisoborno y no toleraré actos que vayan en contra de dichas disposiciones, comprometiéndome a denunciarlas ante las autoridades que corresponda.

Solicitud Expresa:

Estimados COLVATEL, comedidamente solicitamos nos compartan los documentos señalados en la imagen para nuestro conocimiento.

## RESPUESTA:

**La información solicitada se encuentra publicada en el siguiente link:**  
<https://colvate.com/corporativo/colvate/transparencia/>

85. Frente a la indemnidad establecida en el numeral 7.26 del capítulo 6 sobre condiciones del contrato.

### **7.26 Indemnidad a favor de ColvateL**

EL CONTRATISTA declara que mantendrá indemne a COLVATEL cuando la Compañía haya sufrido algún perjuicio como consecuencia de la acción u omisión del CONTRATISTA o de sus empleados o subcontratistas asignados a la ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA responderá integralmente por esos daños tanto si provienen de una culpa contractual suya o del incumplimiento de sus obligaciones, como si no se refieren ni a la celebración o ejecución de este contrato. Por esta obligación de indemnidad EL CONTRATISTA queda comprometido a responder por todo daño que le cause COLVATEL.

Solicitud Expresa:

Señores COVALTEL, respetuosamente eliminar el numeral 7.26, en la medida que la indemnidad a favor de COLVATEL ya se encuentra asegurada en el numeral 7.10. En caso negativo a nuestra petición, solicitamos limitar igualmente este numeral con el objeto de proteger el derecho al debido proceso y defensa del Contratista, en los siguientes terminos:

*“EL CONTRATISTA declara que mantendrá indemne a COLVATEL cuando la Compañía haya sufrido algún perjuicio como consecuencia de la acción u omisión del CONTRATISTA o de sus empleados o subcontratistas asignados a la ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA responderá integralmente por esos daños tanto si provienen de una culpa contractual suya o del incumplimiento de sus obligaciones, como si no se refieren ni a la celebración o ejecución de este contrato. Por esta obligación de indemnidad EL CONTRATISTA queda comprometido a responder por directo daño que le cause COLVATEL. La responsabilidad se limitará al monto de los honorarios pagados o adeudados al CONTRATISTA de acuerdo con los términos del contrato, excepto en la medida que los daños sean resultado de culpa o negligencia grave o dolo del CONTRATISTA, según lo determine un fallo ejecutoriado de un juez, tribunal o corte competente, o un laudo arbitral”*

### **RESPUESTA:**

**Se acepta la observación, será eliminada como cláusula la contenida en el numeral 7.26, pues ya se encuentra contenida dentro del numeral 7.10**

86. Solicitudes adicionales

Solicitud Expresa:

Solicitamos a la entidad aclarar si negociará las cláusulas del contrato con el proponente adjudicatario del presente proceso, con el fin de firmar el documento de mutuo acuerdo por las partes.

## RESPUESTA

**COLVATEL no negociará las cláusulas contractuales, no obstante, estas se ponen a disposición de los interesados en la solicitud privada de ofertas.**

Solicitud Expresa:

Solicitamos a la entidad aclarar, en qué termino se deberá firmar el contrato una vez notificada la adjudicación del proceso al proponente seleccionado.

## RESPUESTA

**Dicho término dependerá del cumplimiento estricto de los tiempos del cronograma, de la necesidad del servicio de COLVATEL, lo cual, en todo caso, le será notificado al contratista**

- Agradecemos su colaboración confirmando la cantidad de empleados a procesar mensualmente en la prestación del servicio

## RESPUESTA:

**En el anexo técnico numeral 6.2.1. se indica el número de personas promedio procesadas mensualmente.**

***"6.2 Alcance y especificaciones técnicas***

***6.2.1 Condiciones Generales***

***Actualmente COLVATEL cuenta con 900 personas vinculadas por contrato a término indefinido, término fijo y por obra o labor"***

- Agradecemos amablemente confirmar la periodicidad de la nómina a procesar.

## RESPUESTA:

**En el anexo técnico numeral 6.2.1. se indica la periodicidad de las nóminas a procesar.**

***"6.2 Alcance y especificaciones técnicas***

***6.2.1 Condiciones Generales***

***(...)***

*Igualmente, el CONTRATISTA deberá procesar la nómina de manera quincenal, teniendo en cuenta que los pagos se realizan los días 10 y 25 de cada mes; si estas fechas corresponden a días festivos o fines de semana, los pagos se deben realizar el día hábil inmediatamente anterior”.*

- De acuerdo con el Anexo 7 agradecemos confirmar la finalidad de cotizar el servicio por rangos de empleados. ¿Son varias nominas a procesar? O cual sería el rango definitivo de empleados a procesar en el servicio.

#### **RESPUESTA:**

**La cotización es solicitada por rangos, dado que la operación de COLVATEL crece y decrece por la naturaleza de la operación.**

**Se confirma que es un solo proceso de nómina a procesar.**

**Actualmente se están procesando 900 empleados en promedio.**

- La atención de consultas y reclamaciones de los empleados deberán ser atendidas directamente por el proveedor del outsourcing o COLVATEL tendrá un área para canalizar estas comunicaciones y servir de puente entre el proveedor y los empleados.

#### **RESPUESTA:**

**Las inquietudes no serán atendidas directamente por el proveedor a los empleados de COLVATEL. Las inquietudes del personal son canalizadas a través del área de compensación y beneficios de COLVATEL.**

- Confirmar si la prestación del servicio se realizará desde las instalaciones del proveedor o se requiere presencialidad en las instalaciones de COLVATEL

#### **RESPUESTA:**

**COLVATEL no requiere recurso asignado inhouse. Ver respuesta No. 10 y 11 de este documento**

87.¿Dentro del objeto del servicio COLVATEL requiere que el outsourcing de nómina realice directamente a través de su proveedor de nómina electrónica el reporte? COLVATEL tiene ya su proveedor de nómina electrónica y lo que

requiere es que el outsourcing de nómina reporte los archivos en un sitio seguro, para realizar la transmisión directamente

**RESPUESTA:**

**Dentro del alcance del servicio se solicita que el proveedor de nómina realice con su proveedor de confianza el reporte de la nómina electrónica, de acuerdo con la establecido en la Resolución No. 000013 de 2021.**

88. pueden compartir el modelo de contrato que se firmaría con el Outsourcing?

En caso de no ser viable, pueden informarnos si existen en el contrato:

- penalidades y como se aplican
- multas y como se aplican
- indemnidades y como se aplican

**RESPUESTA:**

**Las cláusulas proyectadas del contrato se encuentran dentro de la solicitud privada de ofertas, específicamente en el "Capítulo 6 condiciones contractuales"**

89. Por favor informar si el pago de la nómina de COLVATEL es quincenal, mensual, veintena etc.

**RESPUESTA:**

**Favor remitirse a 6.2 Alcance y especificaciones técnicas 6.2.1 Condiciones Generales de los términos de referencia de la presente invitacion privada.**

90. Durante el tiempo de implementación el outsourcing de nómina deberá realizar que cantidad de paralelos de nomina

**RESPUESTA:**

**Ver anexo Técnico 6.16 Requisitos de la implementación**

91. Por favor aclarar si de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.2.1.8. pág 11, el oferente deberá emitir la póliza de disposiciones legales y en que porcentajes y tiempo.

**RESPUESTA:**

**COLVATEL se encuentra en el estudio de este tipo de pólizas, para este contrato específico no va a ser solicitada.**

92. Por favor informar adicional a los reportes solicitados en el numeral 7. pagina 23; que otro tipo de reportes requieren de parte del Outsourcing de nomina.

**RESPUESTA:**

**En el Anexo no. 6 - anexo técnico de la presente invitacion privada, se indica que para la prestación del servicio de outsourcing de nómina y nomina electrónica, se requiere de los reportes que allí se detallan. Sin embargo, COLVATEL podrá solicitar reportes adicionales, los cuales serán acordados con el proveedor en su contenido y tiempo de entrega.**

93. Por favor informar, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 10, página 24 cuál es el volumen de atención de requerimientos y/o reclamaciones mensuales de los empleados de COLVATEL A el Outsourcing de nómina.

**RESPUESTA:**

**El volumen de atención de requerimientos y reclamaciones no supera el 5% del total de empleados liquidados por periodo.**

94. Por favor informar cual es el sistema financiero y contable de COLVATEL

**RESPUESTA:**

**El sistema financiero y contable de COLVATEL es SAP.**

95. Por favor informar el % de trabajadores de COLVATEL a los que el Outsourcing de nómina realizara liquidación de nóminas bajo el modelo tradicional y el % de trabajadores con nominas a destajo.

**RESPUESTA:****COLVATEL no maneja en la nómina la figura a destajo.**

96. ¿Puede considerar COLVATEL que la cláusula penal pecuniaria descrita en el numeral 7?12 pág 31 equivalente al 20% sea aplicada sobre la rentabilidad del servicio de outsourcing de nómina y no sobre el valor total del contrato? Esta condición genera un potencial desequilibrio financiero para el Outsourcing.

**RESPUESTA:**

**No se acepta la observación, ya que el contratista deberá estructurar su oferta de tal manera que cuantifique y proyecte cabalmente los costos en los que incurrirá en la ejecución del contrato, por lo tanto asume los riesgos, costos asociados y eventuales sanciones, de tal manera que la aplicación de esta cláusula no sea considerada como un desequilibrio económico.**

**Ahora bien, en cuanto al porcentaje de la pena, se conserva el porcentaje de 20%; en virtud de que el código de comercio, en su artículo 867, menciona que "la pena no podrá ser superior al monto de la prestación adeudada.", es decir, no podrá ser superior al 100%.**

97. Por favor compartirnos el manual de contratación de COLVATEL, ya que la carta de presentación de la propuesta estipula en el numeral 6. que se conoce y acepta dicho documento que no está incluido en la información.

**RESPUESTA:**

**El manual de contratación se encuentra publicado en la página web de ColvateL: <https://colvateL.com/corporativo/colvateL/transparencia/>, dar click en "políticas".**

98. Respetuosamente sugerimos que la carta de presentación de la oferta (anexo 1. página 39) no incluya una aceptación anticipada de aceptación de contrato ya que no conocemos todo el documento en su totalidad y el documento que forma parte del capítulo 6. contiene condiciones que deberían poder ser acordadas entre las partes en aras del equilibrio contractual y económico.



**RESPUESTA:**

**No se acepta la observación, ya que las cláusulas contractuales sí están contenidas dentro de la solicitud privada de ofertas en el capítulo 6; por otro lado, COLVATEL se reserva la potestad de negociar o no las cláusulas contractuales mencionadas por conveniencia técnica, económica o financiera o por aspectos jurídicos que podrían ser revisados entre las partes, por lo cual, la negociación de las cláusulas contractuales no es una obligación**

99. En el numeral 6.16 pagina 58, requieren se informe el organigrama del equipo asignado a COLVATEL para la ejecución del servicio, por favor nos informan si COLVATEL requiere que el equipo del Outsourcing de nómina, contenga personal exclusivamente asignado a la gestión del servicio a COLVATEL o a la atención de los empleados de COLVATEL?

**RESPUESTA:**

**COLVATEL no requiere recurso asignado inhouse. Ver respuesta No 10 y 11 de este documento**

100. Puede considerar COLVATEL Es la modificación del porcentaje de la póliza de salarios y prestaciones sociales, lo anterior como quiera que el servicio, si bien se desarrollará con personal o trabajadores del oferente o contratista, el 20% del contrato puede ser excesivo.

**RESPUESTA:**

**No se acepta la observación, se conservan los porcentajes de conformidad con el manual de contratación vigente.**

101. ¿La transmisión de la nómina electrónica se realizará por parte del proveedor tecnológico del contratante?

**RESPUESTA: Ver respuesta No. 87 de este documento.**

102. ¿En caso de que la transmisión de la nómina electrónica se deba hacer por parte del oferente o contratista, cómo será el proceso?

**RESPUESTA: Ver respuesta No. 87 de este documento.**

103. ¿Agradecemos confirmar sí el término de las 48 horas para reportes que no son estándar son horas hábiles? Si la respuesta es no, respetuosamente sugerimos ampliar la hora.

**RESPUESTA:**

**Los términos de las 48 horas no son hábiles. Sin embargo, si el reporte solicitado es de complejidad alta se podrá validar el tiempo de respuesta de común acuerdo con el contratista.**

104. En el numeral 4.3.2 de la página 16 donde solicitan el cumplimiento de indicadores financieros solicitamos respetuosamente considerar el aumento del indicador índice de endeudamiento

**RESPUESTA:**

**No es posible acceder a la solicitud.**

105. Solicitamos respetuosamente ampliar a qué se refiere el término utilizado en el numeral 6.8 - reportes de pre Nómina - "Columnarios"

**RESPUESTA:**

**Ver respuesta No. 60 de este documento**

106. En el anexo 6.12 numeral H de procesos especiales, se habla de un acompañamiento para requerimientos de las entidades de control como la UGPP, respetuosamente agradecemos ampliar información sobre el alcance de ese acompañamiento, es decir, este alcance abarcaría asesorías de años atrás o solo lo que compete desde la adjudicación del servicio.

**RESPUESTA:**

**COLVATEL solicita que en el servicio prestado se cuente con el acompañamiento para atender cualquier requerimiento de ente de**

**control, independientemente que corresponda a años anteriores a la ejecución del contrato.**

107. ¿Nos podrían confirmar por favor si en la propuesta debemos incluir el servicio de tesorería, el cual incluye pagos a terceros generados en la nómina, empleados y seguridad social entre otros?

**RESPUESTA:**

**COLVATEL no requiere que se incluya el servicio de tesorería, el alcance del contratista se define en presentar los reportes y documentos para el proceso de pago, pero los pagos son realizados directamente por COLVATEL.**

108. ¿Por otro lado, nos podrían indicar si requerirán de personal inhouse en las oficinas de COLVATEL o personal exclusivo para el proyecto?

**RESPUESTA:**

**COLVATEL no requiere recurso asignado inhouse. Ver respuesta No 10 y 11 de este documento**

109. ¿Por último, nos podrían confirmar el operador de seguridad social y nómina electrónica que manejan actualmente?

**RESPUESTA:**

**El operador de aportes de seguridad social miplanilla.com y el proveedor de nómina electrónica es administrado directamente por el proveedor actual del contrato de outsourcing de nómina.**

110. En relación con el numeral 7.1 item 10, Atender y resolver en un máximo de un (1) día hábil, las reclamaciones efectuadas por los trabajadores de COLVATEL con respecto a la liquidación de los diferentes conceptos de nómina.

Muy respetuosamente solicitamos nos informen:

- ¿Se tendrá contacto directo con los trabajadores?
- ¿Se establecerá un medio de contacto específico para comunicación trabajador – outsourcing?
- ¿Será del dominio cliente o dominio outsourcing?

**RESPUESTA:**

**Las inquietudes no serán atendidas directamente por el proveedor a los empleados de COLVATEL. Las inquietudes del personal son canalizadas a través del área de compensación y beneficios de COLVATEL.**

111. En relación con el numeral 7.1 item 4, EL CONTRATISTA deberá enviar la pre nómina del anticipo a COLVATEL (03) tres días hábiles antes de la fecha de pago y deberá enviar la pre nómina de la nómina a COLVATEL con (05) cinco días hábiles antes a la fecha de pago, para que COLVATEL realice la revisión y aprobación. ¿Es posible que los días hábiles sean solo (03) en ambos casos?

**RESPUESTA:**

**Se revisará la pertinencia de esta solicitud en el momento en que se inicie la prestación del servicio. Una vez analizado de común acuerdo el cronograma de trabajo para 2022 y los años subsiguientes dentro de la vigencia del contrato.**

112. En el numeral 7.1 item 9 Parametrizar las variables que permitan formular lo pertinente al procesamiento exacto de la liquidación de la nómina, prestaciones sociales, vacaciones, cesantías, intereses a la cesantías, primas, auxilio de transporte, descuentos, pagos de Ley, provisiones, indemnizaciones, SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS OUTSOURCING DE NÓMINA No GAA-036-2022 Página 24 de 59 indemnizaciones retroactivas, retención en la fuente, y en general todos los pagos y descuentos derivados del contrato de trabajo de los trabajadores de COLVATEL, así como su interfaz y conciliación contable para el registro financiero trabajadores, entidades prestadoras de servicios de salud, pensión y administradoras de fondos de pensiones, administradoras de fondos de cesantías, administradora de riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales a la Caja de compensación Familiar, pagos a terceros relacionados con los procesos de liquidación de nómina, en la división de tesorería, de acuerdo a la normatividad vigente y los cambios que por ley sean necesarios efectuar.

Muy respetuosamente solicitamos nos informen: ¿A qué se refiere este punto, es parametrizar a algún sistema en particular? ¿O la asignación de conceptos entre salariales y no salariales?

**RESPUESTA:**



Certificado N° 5C6866-1



**No se requiere parametrizar a un sistema en particular, hace referencia a que el sistema utilizado por el proveedor, debe estar parametrizado de tal manera que los cálculos de nómina, provisiones, seguridad social etc., sean realizados de manera exacta y conforme a la reglamentación vigente en Colombia.**

113. En relación al numeral 7.1 del ítem 12, Expedir los certificados de tiempo laborado, ingresos y retenciones de los empleados, a través del módulo de autogestión. ¿Corresponde a cargar la documentación en algún módulo de trabajadores?

**RESPUESTA:**

**El proveedor, debe contar con un módulo de autogestión en el cual los empleados puedan ingresar y tener acceso a información como; volantes de pago, certificado de ingresos y retenciones, certificados laborales, libro de vacaciones, entre otros.**

114. En relación al numeral 7.1 ítem 18, Diseñar los formatos de liquidación y pagos de nóminas, manejo de soportes y control de Bancos de acuerdo con los requerimientos específicos de COLVATEL. ¿Esta información se debe validar de acuerdo al sistema que se vaya a manejar?

**RESPUESTA:**

**Si, el proveedor debe contar con un sistema que le permita generar los reportes necesarios para revisión y aprobación de cada uno de los procesos.**

115. Con respecto al numeral 7.1 - ítem 21 Liquidar y diligenciar los formularios para que COLVATEL proceda al pago de sus obligaciones laborales ante las entidades respectivas, los soportes a empresas promotoras de Salud, Fondos de Pensiones y Cesantías, de administración de Riesgos Laborales y Caja de Compensación Familiar y Parafiscales, FOSYGA, y demás que determine la ley con, el siguiente día hábil posterior al pago de la nómina. Respetuosamente solicitamos nos informen  
¿Qué tipo de formularios se deben diligenciar o si se refiere a pago de terceros?

**RESPUESTA:**



Certificado N° 5C6866-1



**Los formularios que se requieren efectivamente corresponden los que corresponden a los pagos a terceros (AFC / PENSIONES VOLUNTARIAS)**

116. Referente al numeral 7.1 ítem 21 Procesar mensualmente el consolidado de prestaciones sociales y vacaciones para determinar el pasivo laboral real de COLVATEL e informárselo a éste. Agradecemos nos informen ¿Cómo es el proceso de pago, ¿vacaciones anticipado o parcial? ¿En nómina o a medida que salen?

**RESPUESTA:**

**El proceso de pago de las vacaciones se realiza de manera anticipada, es decir dentro del proceso de nómina en los periodos liquidados durante el mes y antes del disfrute**

117. ¿En caso de resultar adjudicatarios del proceso, a partir de que fecha iniciaría el contrato?

**RESPUESTA:**

**Una vez se perfeccione el contrato con las pólizas y el acta de inicio, se estima a mediados de agosto 2022.**

118. El recobro de incapacidades es adicional a el servicio prestado, ¿es correcta nuestra apreciación?

**RESPUESTA:**

**Ver respuesta No. 46 de este documento.**

119. Las afiliaciones son a cargo de COLVATEL, ¿es correcta nuestra apreciación?

**RESPUESTA:**

**Si, las afiliaciones están a cargo de COLVATEL**

120. La asesoría UGPP y Capacitaciones, es adicional al servicio prestado, ¿es correcta nuestra apreciación?

**RESPUESTA:**

**No, en el evento que COLVATEL sea requerido, se cuenta con el acompañamiento y asesoría para dar respuesta a dicho requerimiento, este tipo de asesorías deben estar contempladas como valor agregado. Es importante mencionar que COLVATEL no ha sido requerido en ningún momento, por este tipo de entidades.**

121. ¿Para el servicio de nómina electrónica, quién asume los gastos inherentes a la adquisición del proveedor tecnológico, los documentos electrónicos y cualquier otro cambio normativo que incurra en la adquisición de sistemas informáticos?

**RESPUESTA:**

**Ver respuesta Nos. 1, 13 y 87 de este documento.**

122. Las seccionales de Barranquilla, Cali, Cartagena, Cúcuta, Pereira y Socorro funcionan de manera autónoma o toda su operación de tipo financiero y contable se concentra en la sede Principal en Bogotá.

**RESPUESTA:**

**No se entiende la pregunta. COLVATEL tiene operación en Bogotá.**

123. En relación con el numeral 2.6 relativo al Anexo 8, certificado ISO 14001 versión 2015, corresponde a una certificación ambiental que obliga a las empresas que producen cantidades de desechos, donde deben implementar planes para el manejo y disposición de dichos residuos. En sociedades como la nuestra no es importante el tema de desechos y por consiguiente no nos obliga a tener esta certificación. Por lo anterior, muy respetuosamente solicitamos eliminar esta certificación.

**RESPUESTA:**

**No se entiende la pregunta, en la "SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS NO. GAA-036-2022 PARA CONTRATAR SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE NÓMINA Y NOMINA ELECTRÓNICA" no existe un numeral 2.6, no hay un Anexo 8, y en ninguna parte del documento se solicita certificado ISO 14001 versión 2015.**



Certificado N° SC6866-1



124. La solicitud de recobro y seguimiento de incapacidades y licencias, está dentro de los servicios cotizados. ¿es correcta nuestra apreciación?

**RESPUESTA:**

**Ver respuesta No. 46 de este documento**

125. ¿Qué pasa con las novedades que pasan después del segundo corte?

**RESPUESTA:**

**Las novedades que se generen dentro del proceso de revisión se reportaran para ser incluidas en la nómina definitiva**

126. ¿El contrato puede ser terminado por agotamiento o consumo del 100% del presupuesto, sin importar que no hubiesen transcurrido los 38 meses?

**RESPUESTA:**

**Ver en presente invitación privada de ofertas 7.17 Terminación del contrato numeral 6**

127. ¿Por qué razón se debe cargar 4 años de antigüedad de la información?

**RESPUESTA:**

**Por política de COLVATEL SA ESP y para garantizar el cumplimiento los términos legales y procesales, se solicita el cargue de los últimos cuatro años es decir desde 2019.**

128. Finalmente, solicitamos nos confirmen el promedio de novedades de nómina en cada quincena (vacaciones, incapacidades, horas extras, bonificaciones, etc.)

**RESPUESTA: Promedio de novedades por pago.**

**Nómina 10: Vacaciones – 20  
Descuentos para terceros – 105**



Certificado N° SC6866-1





**Nómina 25:**

- Horas extras y Recargos – 500**
- Incapacidades – 35**
- Vacaciones – 43**
- Bonificaciones – 0**
- Salario Variable – 143**
- Descuentos para terceros - 160**

129. Objeto PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del contrato se entenderá que toda referencia a los productos del CONTRATISTA incluye no solo las actividades que deberá desarrollar el CONTRATISTA, sino también todas las actividades complementarias. Es demasiado amplio favor aclarar cuáles son las actividades complementarias.

**RESPUESTA: Las actividades complementarias que estén atadas a la prestación del servicio, descritas en el anexo técnico de la presente invitación privada.**

130. Objeto Realizar en un lapso de tiempo no mayor a dos (2) días hábiles desde que sea requerido por COLVATEL, la liquidación final de acreencias laborales de los empleados de COLVATEL que se le haya dado por finalizado su contrato laboral. Este tiempo aplica para la liquidación de 1 a 5 empleados, a partir de 6 liquidaciones el tiempo debe ser ampliado de común acuerdo, indicar si se está de acuerdo

**RESPUESTA**

**No es viable ampliar el plazo, debido a que esto genera demoras para el pago de las acreencias a los ex trabajadores y el riesgo legal que ello implica.**

131. Objeto Para efectos del contrato se entenderá que toda referencia a los productos del CONTRATISTA incluye no solo las actividades que deberá desarrollar el CONTRATISTA, sino también todas las actividades complementarias. Es demasiado amplio favor aclarar cuáles son las actividades complementarias.

**RESPUESTA**

**Ver respuesta No. 129 de este documento**



Certificado N° 5C6866-1



132. 6.2.1 COLVATEL S.A ESP no se obliga a solicitar una cantidad determinada, ni se obliga con una cantidad mínima de servicios. Se debe determinar una tarifa básica, el proveedor no puede asumir costos y gastos fijos que se requieren para la correcta operación del proyecto. Indicar si se está de acuerdo con que exista una tarifa básica de acuerdo al número de empleados, a la actualidad hay 900, sobre este número se establece el valor mínimo mensual.

**RESPUESTA:**

**Las tarifas deben estar acorde a lo solicitado en el Anexo No 7 Oferta Económica.**

133. 7.1 Numeral 2. Las Partes acuerdan que será motivo de terminación justa del presente contrato si EL CONTRATISTA no da aviso a COLVATEL de los cambios a nivel organizacional o societario o, incluso, si la persona de contacto encargada de conocer lo relacionado con el contrato es cambiada sin previa notificación a COLVATEL. Esto es sumamente gravoso, no se acepta.

**RESPUESTA**

**No se acepta la observación, teniendo en cuenta que ColvateL, por su naturaleza jurídica, debe respetar el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés; y por dicha razón, cada cambio societario y de representantes legales, debe ser internamente validado para determinar si estas nuevas personas cuentan con la capacidad jurídica para contratar; por otro lado, la información respecto de dichos cambios, es necesaria desde el punto de vista de la gestión sobre el SAGRILAFI que realiza el oficial de cumplimiento.**

134. 7.1 Numeral 10 Atender y resolver en un máximo de un (1) día hábil, las reclamaciones efectuadas por los trabajadores de COLVATEL con respecto a la liquidación de los diferentes conceptos de nómina. Se proponen 3 (tres) días, indicar si se acepta.

**RESPUESTA**

**No se acepta la solicitud.**



Certificado N° 5C6866-1



135. 7.3 valor del contrato Parágrafo Tercero COLVATEL S.A ESP no se obliga a solicitar una cantidad determinada, ni se obliga con una cantidad mínima de servicios. Se debe determinar una tarifa básica, el proveedor no puede asumir costos y gastos fijos que se requieren para la correcta operación del proyecto. Indicar si se está de acuerdo con que exista una tarifa básica de acuerdo al número de empleados, a la actualidad hay 900, sobre este número se establece el valor mínimo mensual.

### **RESPUESTA**

**Ver respuesta No. 132 de este documento**

136. 7.5 Pólizas de Seguros Responsabilidad civil extracontractual, El proveedor no responde por temas extracontractuales

### **RESPUESTA**

**No se acepta la observación, de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación, respecto de los amparos y porcentajes de los mismos**

137. 7.5 Polizas de Seguros. Paragrafo Segundo 1) En ningún caso la constitución de las garantías y seguros se entiende como un límite a la responsabilidad civil que se pudiera llegar a generar para EL CONTRATISTA dentro de la ejecución del presente contrato. La responsabilidad se debe limitar maximo al valor del contrato.

### **RESPUESTA**

**No se acepta, dado que, por acción u omisión del contratista, se podrían generar perjuicios incluso superiores al del valor total del contrato**

138. 7.10 Declaración de responsabilidad e indemnidad. Por esta obligación de indemnidad EL CONTRATISTA queda comprometido a responder por todo daño, El proveedor solo responde por daños ciertos, directos y legalmente probados.

### **RESPUESTA**

**No se acepta la observación, ya que COLVATEL es claro al mencionar que el contratista mantendrá indemne a COLVATEL de perjuicios "como**



Certificado N° 5C6866-1



***consecuencia de la acción u omisión de EL CONTRATISTA o de sus empleados o subcontratistas asignados/ a la ejecución del presente contrato”, por lo tanto, no es cierta la afirmación de que el contratista queda comprometido a responder por todo daño.***

139. 7.10 Declaración de responsabilidad e indemnidad. Numeral 1. "EL CONTRATISTA dejará indemne a COLVATEL cuando por acciones u omisiones suyas se hayan causado daños a personas que respecto de este contrato tengan la calidad de terceros. De esa manera, se obliga a pagar las sumas, las indemnizaciones o las compensaciones que sean debidas a terceras personas acreedoras. No se responde por daños a terceros unicamente a COLVATEL."

### **RESPUESTA**

**No se acepta la observación. Ya que si por la acción u omisión del contratista, en el marco de sus obligaciones, genera perjuicios a terceros, la obligación de reparar dicho perjuicio deberá ser asumido por el contratista**

140. 7.10 Declaración de responsabilidad e indemnidad. Numeral 5, B b. Que pagará los honorarios del abogado que COLVATEL libremente escoja para la defensa de sus intereses, con independencia de si la reclamación es judicial o extrajudicial. No se Acepta.

### **RESPUESTA**

**No se acepta la observación, se conserva la redacción original.**

141. 7.10 Declaración de responsabilidad e indemnidad. Numeral 6 EL CONTRATISTA se obliga a dejar patrimonialmente indemne a COLVATEL si ésta llegare a ser condenada por una autoridad judicial a pagar a alguna suma de dinero derivada de la ejecución del contrato. Esta obligación se extiende hasta el monto mismo de la condena proferida en contra de COLVATEL en favor de un tercero reclamante. No se acepta, ¿Que pasa si la culpa es de COLVATEL?

### **RESPUESTA**

**No se acepta la observación, ya que en el enunciado de la cláusula se expresa claramente que todos los eventos en que responderá el**

**contratista, serán solo "como consecuencia de la acción u omisión de EL CONTRATISTA o de sus empleados o subcontratistas asignados a la ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA responderá integralmente por esos daños tanto si provienen de una culpa contractual suya o del incumplimiento de sus obligaciones"**

142. 7.10 Declaración de responsabilidad e indemnidad. Numeral 9 COLVATEL podrá retener al CONTRATISTA cualquier suma de dinero que se le adeude, con el fin de garantizar el pago que deba realizar a terceros. No se acepta

### **RESPUESTA**

**No se acepta la observación, se conserva el texto original, pues es un mecanismo idóneo mediante COLVATEL podrá realizar el cobro por conceptos de perjuicios ocasionados con ocasión de la acción y omisión del contratista**

143. 7.12 Cláusula penal pecuniaria Debe ser una clausula Bilateral, por que COLVATEL tambien podria incumplir.

### **RESPUESTA**

**No se acepta, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de COLVATEL, como entidad pública, organizada como empresa de servicios públicos mixta del orden distrital, es improcedente conceder facultades unilaterales al contratista**

144. 7.21 Confidencialidad Y Acuerdo De No Revelación Debe ser una clausula Bilateral.

### **RESPUESTA**

**No se acepta, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de COLVATEL, como entidad pública, organizada como empresa de servicios públicos mixta del orden distrital, es improcedente conceder facultades unilaterales al contratista**

145. 7.26 Indemnidad a favor de COLVATEL EL CONTRATISTA responderá integralmente por esos daños tanto si provienen de una culpa contractual suya o del incumplimiento de sus obligaciones. Solo se responde hasta el monto del contrato, y por daños directos, ciertos y legalmente probados.

## RESPUESTA

**No se acepta la observación, se conserva la redacción original, pues es claro en qué eventos el contratista deberá mantener indemne a COLVATEL; también lo es que los perjuicios ocasionados podrían llegar a ser superiores al valor total del contrato**

146. 7.28 Responsabilidad en caso de incumplimiento: COLVATEL, se reserva el derecho de devolver los servicios por incumplimiento de los estándares de calidad. Bajo que criterios? Enuncie los estándares de calidad.

## RESPUESTA

**En el anexo técnico de la Invitación privada de ofertas en el numeral 6.15 Acuerdo de niveles de servicio – ANS, se detalla los estándares de calidad y oportunidad de la prestación del servicio.**

147. 7.28 Responsabilidad en caso de incumplimiento, Numeral 2. En los casos en que no sea viable la devolución de los productos/servicios, COLVATEL se reserva el derecho de asumir el costo de la subsanación del incumplimiento por parte del CONTRATISTA, quien a su vez se obliga a reembolsar los costos en que incurra COLVATEL dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento de COLVATEL, el cual deberá ir acompañado de los correspondientes soportes de los costos. No se acepta.

## RESPUESTA

**No se acepta la observación, se conserva la redacción original, pues es un mecanismo eficaz de dar continuidad al servicio.**

148. 6.15 Acuerdo de niveles de servicio – ANS Por cada impacto generado por errores del proveedor, se descontará de la factura de servicios del mes inmediatamente siguiente y una vez se haya cumplido el proceso de conciliación, el porcentaje correspondiente al impacto y actividad afectada, No se aceptan las penalidades propuestas. Se debe definir conjuntamente los porcentajes para la aplicación de las penalidades.

**RESPUESTA****No se acepta la observación.**

149. SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS OUTSOURCING DE NÓMINA NO. GAA-036-2022: Página 17 "4.4.1. Certificaciones de experiencia": Solicitamos por favor aclarar si los contratos "en ejecución" serán considerados. Parece existir una contradicción con lo expresado en otras líneas del párrafo.

**RESPUESTA:**

**Serán considerados los contratos en ejecución siempre y cuando la certificación solicitada cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 4.4.1 Certificaciones de experiencia.**

150. SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS OUTSOURCING DE NÓMINA NO. GAA-036-2022: Página 20 "5.2. Adjudicación": solicitamos por favor aclarar cuales serial las obligaciones susceptibles de adjudicar parcialmente teniendo en cuenta que el objeto del contrato es integral.

**RESPUESTA**

**Se acepta la observación, ya que no habrá adjudicaciones parciales para el presente contrato**

151. SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS OUTSOURCING DE NÓMINA NO. GAA-036-2022: Página 27 "7.1 Obligaciones específicas": ítem 32 existe la posibilidad de omitir el envío de los comprobantes de pago a los correos electrónicos teniendo en cuenta que la plataforma suministrada por Digital Ware Advisory da acceso a los colaboradores para que puedan generar en cualquier momento dicho comprobante.

**RESPUESTA**

**Se acepta la observación.**

152. SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS OUTSOURCING DE NÓMINA NO. GAA-036-2022: Página 29 "7.10 Declaración de responsabilidad e indemnidad": "por todo daño" jurídicamente probado.



Certificado N° SC6866-1



## RESPUESTA

**No se acepta la observación, se conserva la redacción original.**

153. SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS OUTSOURCING DE NÓMINA NO. GAA-036-2022: Página 31 "7.12 Cláusula penal pecuniaria": Solicitamos que esta cláusula sea redactada en forma bilateral.

## RESPUESTA

**No se acepta, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de COLVATEL, como entidad pública, organizada como empresa de servicios públicos mixta del orden distrital, es improcedente conceder facultades unilaterales al contratista**

154. "SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS OUTSOURCING DE NÓMINA NO. GAA-036-2022: Página 37 ""7.26 Indemnidad a favor de COLVATEL": 'si provienen de una culpa contractual suya o del incumplimiento de sus obligaciones' jurídicamente probado. \*'como si no se refieren ni a la celebración o ejecución de este contrato' Solicitamos aclaración ya que consideramos la redacción del párrafo contradictoria. \* 'por todo daño' jurídicamente probado."

## RESPUESTA

**No se acepta la observación, pues consideramos que la redacción de dicha cláusula suficientemente clara y concisa. Adicionalmente, no es claro el sentido de la observación elevada por el oferente**

155. "SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS OUTSOURCING DE NÓMINA NO. GAA-036-2022 'ANEXO 6': Página 50 ""6.1 Proceso de Novedades y liquidación de Nómina": \* literal c: Agradecemos indicarnos si de las políticas de COLVATEL en materia de nómina, tienen condiciones de pacto salarial, flexibilización salarial o alguna otra que sea relevante mencionar. \*literal e: Para la encriptación de interfaz contable y plano, tiene algún programa específico con el que él se genera el proceso. \*literal g: Cual es el alcance del informe variaciones y gastos de personal (ver ítem relacionado numeral 7. Indicadores). \*literal q: Tipo de dato y longitud del código SAP para manejo como código interno y cuál es la versión del SAP."



## RESPUESTA

**Literal c – COLVATEL no tiene condiciones de pacto salarial o flexibilización salarial.**

**Literal e – El archivo de planos de bancos debe ser el compatible con el banco del cual COLVATEL dispersa la nómina, la interfaz de nómina se cargará en SAP.**

**Literal g – Informe de variaciones por concepto y empleado versus el periodo del mes anterior relacionando las justificaciones de dichas variaciones.**

156. SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS OUTSOURCING DE NÓMINA NO. GAA-036-2022 'ANEXO 6': Página 53 "6.10.2 Reporte de interfaz contable": literal 1: Cual es la versión del SAP para proceso interfaz.

## RESPUESTA

**La versión de SAP para el proceso de la interfaz es SAP ECC 6.0 R3**

157. SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS OUTSOURCING DE NÓMINA NO. GAA-036-2022 'ANEXO 6': Página 54 "6.12 Procesos Especiales": literal d, e, h y numeral i: Cual es el alcance (Delimitar el alcance por parte de DW Advisory).

## RESPUESTA

**Los procesos especiales son los que están detallados en el Anexo Técnico numeral 6.12 Procesos especiales del**

158. SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS OUTSOURCING DE NÓMINA NO. GAA-036-2022 'ANEXO 6': Página 55 "6.13 Aspectos laborales y tributarios relacionados con la nómina": Solicitamos por favor aclaración y detalle sobre el alcance de todos los literales, específicamente en lo referente a capacitaciones, cada cuánto, para cuántas personas?.

## RESPUESTA



Certificado N° 5C6866-1



**Las capacitaciones se deben presentar mínimo una vez al año o cada vez que se presente algún cambio normativo que impacte el proceso y debe estar dirigida al equipo de compensación y beneficios.**

159. SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS OUTSOURCING DE NÓMINA NO. GAA-036-2022 'ANEXO 6': Página 55 "6.14 Entregables Generales": El entregable "Comparativo" requiere justificación de diferencias, por lo cual solicitamos aclaración y detalle del alcance esperado, teniendo en cuenta que el servicio de BPO recibe novedades conforme a las aprobaciones del cliente. Y no incide en ninguna decisión.

### **RESPUESTA**

**El informe corresponde a identificar las variaciones versus mismo periodo del mes anterior y relacionar a que corresponden las diferencias.**

160. SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS OUTSOURCING DE NÓMINA NO. GAA-036-2022 'ANEXO 6': Página 56 "6.14.4 El entregable "Ausentismo" requiere un análisis, por lo cual solicitamos aclaración y detalle del alcance esperado, teniendo en cuenta que el servicio de BPO recibe novedades conforme a las aprobaciones del cliente. Y no incide en ninguna decisión.

### **RESPUESTA**

**El análisis esperado es cuantitativo de las variaciones que se presenten, tomando como referencia las novedades reportadas.**

161. "SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS OUTSOURCING DE NÓMINA NO. GAA-036-2022 'ANEXO 6': Página 56 ""6.15 Acuerdo de niveles de servicio – ANS"" Consideramos que este punto Debería ser sobre la factura del mes en que se presentó la no conformidad de los ANS.

\* Sugerimos que el porcentaje de BAJO este entre 05% y el 30% ."

### **RESPUESTA**

**La conciliación de los ANS se realiza al mes siguiente después de cerrado el proceso por lo cual se aplica el descuento en ese mes, el porcentaje de**

**ya se encuentra definido, no es viable modificarlo. Ver respuesta a la pregunta No. 69 de este documento**

162. SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS OUTSOURCING DE NÓMINA NO. GAA-036-2022 'ANEXO 6': Página 58 "6.16 Requisitos de la implementación": 'dos paralelos' solicitamos aclarar si los dos paralelos corresponden a dos nominas quincenales, un mes o cuatro nominas quincenales, dos meses; teniendo en cuenta que el proceso de implementación se requiere en dos meses.

**RESPUESTA:**

**Ver respuesta No. 72 del presente documento.**

163. SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS OUTSOURCING DE NÓMINA NO. GAA-036-2022 'ANEXO 7': Página 59 "OFERTA ECONOMICA": solicitamos el incremento de la tarifa del IPC ANUAL + 2 PUNTOS, con el fin de garantizar el nivel adquisitivo de los colaboradores adjudicados al servicio.

**RESPUESTA:**

**Ver respuesta a pregunta No 64 de este documento.**

164. De manera atenta me permito solicitar a la entidad, se extienda el cierre del proceso para el día 27 de julio del 2022. ello atendiendo a la complejidad técnica del proyecto. De igual forma se debe elaborar para la entidad una propuesta, concisa y viable que cumpla con todos los parámetros exigidos por la entidad. y esta a su vez puedan participar mayor número de oferentes y propuestas

**RESPUESTA**

**No es posible acceder a la solicitud.**

165. De acuerdo con el Pliego de condiciones la entidad solicita en el numeral 4.4.1. Certificaciones de experiencia "presentar hasta cuatro (4) certificaciones en las que conste que han celebrado contratos de objeto relacionado en la presente Solicitud privada", solicitamos amablemente a la entidad que en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, permita acreditar dicha experiencia mediante la presentación de contratos cuyo objeto contenga Outsourcing de nómina, es decir,

contratos de Outsourcing que dentro de sus funciones este Outsourcing de nómina, así mismo que el número máximo de certificaciones sea hasta seis (6).

**RESPUESTA**

**Se acepta la solicitud. Por cuanto se establece que para certificar la experiencia se amplía el número de certificaciones a máximo 6 (seis).**



Certificado N° 5C6866-1

